



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS.

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Lista de espera. Listas definitivas.** Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de enero de 2021 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 16139

##### **Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de un Doctor para la realización de tareas de investigación en materia de calidad del corcho. .... 16149

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Río Almonte, Sdad. Coop.)..... **16177**

**Convenios.** Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Ganaderos Vesnex, SL)..... **16184**

**Convenios.** Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Campo y Tierra EX100169)..... **16191**

**Convenios.** Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura, en materia de estadística..... **16198**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101, de 14 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 32/2020..... **16211**

**Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 12 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Iglesia Parroquial de Santa María de la Asunción" de Baños de Montemayor (Cáceres), con categoría de monumento..... **16213**



## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Autorización ambiental.** Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Finca El Silo, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz. .... **16231**

**Impacto ambiental.** Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Centro de gestión de residuos", cuyo promotor es Grúas A-5 2006, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA 19/1347. .... **16244**

### IV

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 12 de febrero de 2018 sobre notificación de la sentencia n.º 51/2018 dictada en el juicio verbal n.º 96/2016..... **16258**

### V

## ANUNCIOS

### Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

**Información pública.** Acuerdo de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021..... **16260**

### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Información pública.** Anuncio de 22 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de gestión de residuos, cuyo titular es Promociones Medioambientales Villafranquesa, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. .... **16262**



**Información pública.** Anuncio de 15 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5008 y 5015 de la misma, así como de un pequeño vano de la LAMT "Catedral", también de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5007 y 5008 de ésta". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9266..... **16265**

**Información pública.** Anuncio de 15 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento tramo LAMT "Monte del Casar", de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5045 y 5047 de la misma, instalación Nuevo Centro de Reparto prefabricado, debido a construcción nueva Subestación "Los Arenales"." Término municipal: Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-9291..... **16268**

### **Ayuntamiento de Belvís de Monroy**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de marzo de 2021 sobre declaración de viabilidad de la modificación puntual UE n.º 3 de las Normas Subsidiarias. .... **16271**

### **Extremadura Avante, SLU**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 16 de marzo de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal..... **16272**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de enero de 2021 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060880)*

Convocadas por Orden de 18 de enero de 2021 (DOE n.º 13, de 21 de enero), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta. 2 de la referida orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública

**RESUELVE**

**Primero.** Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicadas por Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 43, de 4 de marzo) con la inclusión en las mismas de los/as aspirantes provisionalmente excluidos que han subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del periodo de subsanación de defectos y reclamaciones.

**Segundo.** Las listas definitivas comprendiendo la relación de aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as se expondrán tanto en la Consejería de Hacienda y Administración Pública como en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Asimismo se podrán consultar en la siguiente dirección de internet:

<https://ciudadano.gobex.es/buscador-empleo-publico>.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, el ejercicio se celebrará en la fecha, lugar y hora que se especifica en el anexo a esta resolución.



Los/as aspirantes deberán ir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción, así como de bolígrafo azul o negro.

**Cuarto.** Para garantizar la realización de la prueba selectiva con las adecuadas medidas de seguridad y prevención como consecuencia del COVID-19 serán de aplicación las Instrucciones que se contienen en el anexo II de la presente resolución.

No obstante, el órgano convocante podrá adoptar otras medidas que considere necesarias a este fin con carácter previo a la celebración de la prueba atendiendo a la evolución de la situación de crisis sanitaria, incluida la suspensión de su realización.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el/la interesado/a pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre)  
La Directora General de Funcion Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

CUERPO TÉCNICO

ESPECIALIDADES: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial

FECHA: 8 de mayo de 2021 (sábado)

LUGAR: Escuela Politécnica

Avda. de la Universidad s/n (Cáceres)

HORA: 10.00



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 18 DE ENERO DE 2021, PARA LA CONSTITUCION DE LISTAS DE ESPERA EN EL CUERPO TECNICO, ESPECIALIDADES: SALUD LABORAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ERGONOMIA Y PSICOLOGÍA APLICADA E HIGIENE INDUSTRIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

#### 1. Medidas organizativas

- Los/as aspirantes serán informados por el Tribunal de Selección, con la suficiente antelación, a través del Portal del Ciudadano de:
  - Edificio, sede de la celebración.
  - Número o nombre del Aula y Planta del Edificio.
- No podrán acceder a los Edificios sedes de celebración de las pruebas aquellas personas con síntomas compatibles con la COVID-19, aquellas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

A tales efectos deberán presentar el día de la celebración Declaración Responsable según el Modelo I adjunto a las presentes instrucciones.

Esta declaración responsable deberá ser suscrita además por los miembros del Tribunal y por el resto personal colaborador que participe en la realización de la prueba. Estas declaraciones deberán ser entregadas al personal del servicio de Selección el día de celebración de la prueba, según Modelo II adjunto a las presentes instrucciones.

- Los/as aspirantes no podrán acceder a los Edificios acompañados/as salvo que precisen asistencia debidamente justificada. En el resto de casos los/as acompañantes deberán permanecer fuera de la totalidad del recinto de la sede de celebración.

No se permitirá la entrada de ningún aspirante que no vaya provisto/a de su propia mascarilla protectora y no la utilice correctamente (deberá cubrir boca y nariz, no la tocará con la mano...). En el supuesto de que alguno de los/as aspirantes no disponga de la oportuna mascarilla, se le suministrará en la entrada del edificio donde tengan lugar las pruebas. No obstante, habrá mascarillas disponibles para proporcionar en caso de rotura o deterioro de la del aspirante.



El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.

- La apertura de la sede correspondiente se realizará con antelación suficiente a la hora fijada para el inicio de la prueba selectiva, a los efectos de facilitar el acceso de los/as aspirantes de manera escalonada.

El acceso a la sede se realizará de forma ordenada, evitando formación de grupos y guardando, siempre, la distancia de seguridad (al menos 1,5 metros). Una vez dentro los/as aspirantes deberán dirigirse, directamente; al aula que les corresponda debiendo guardar en todo momento la distancia de seguridad, sin apresurarse ni provocar aglomeraciones.

En las puertas de entrada a las distintas sedes habrá personal para facilitar información a las personas que acceden al centro.

- Para agilizar la entrada a las aulas, los/as aspirantes deberán tener disponible el DNI y la declaración responsable. Modelo I.

Si algún aspirante no se encontrare presente en el momento del nombramiento deberá esperar a la finalización del mismo

- Para el acceso a las aulas, los/as aspirantes mantendrán siempre una distancia de al menos 1,5 metros entre personas evitando la formación de grupos y aglomeraciones.

En el momento del nombramiento y antes de acceder a aula, el/la aspirante deberá limitarse a mostrar al responsable del aula el DNI para su comprobación, sin hacer entrega de su documento identificativo. Asimismo, este documento identificativo deberá permanecer visible en todo momento sobre la mesa durante la realización de la prueba. En el momento de la identificación el responsable del aula podrá solicitar de los/as aspirantes la retirada, por el tiempo imprescindible de la mascarilla, manteniendo siempre la debida distancia.

La declaración responsable será depositada por el el/la aspirante en la bandeja colocada a la entrada del aula.

- Las aulas dispondrán de dispensadores de gel hidroalcohólico. Tanto a la entrada como a la salida del aula, los/las aspirantes deberán proceder al lavado de manos con solución hidroalcohólica.
- Los exámenes, instrucciones.... que precisen los/las aspirantes para la realización de la prueba estarán disponibles en las mesas del aula, con carácter previo a su llegada. No



se podrá compartir el material auxiliar permitido para realizar la prueba (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales...). Cada aspirante deberá asegurarse de llevar todo lo necesario para su realización.

- Una vez dentro del aula se darán indicaciones a los aspirantes para que ocupen los asientos disponibles, completando filas y empezando por aquellas más alejadas de la puerta de entrada.
- Una vez en el aula, quedan restringidas las salidas y entradas a las absolutamente imprescindibles (enfermedad, necesidades fisiológicas...). En este caso, los/as aspirantes deben mantener al salir/ entrar la distancia de seguridad.
- Una vez iniciada la prueba selectiva, no se permitirá a ningún aspirante, abandonar el aula hasta pasado el tiempo que indique el Tribunal a contar desde el momento fijado para el comienzo de la prueba. No pudiendo abandonar tampoco el aula en ese tiempo.
- En caso de que un aspirante finalice antes de la conclusión del tiempo fijado para la prueba, la recogida del examen se realizará directamente en la mesa del aspirante por el Tribunal y/o por el personal colaborador, a cuyo efecto realizará una indicación de haber finalizado.
- Una vez concluido el tiempo fijado para la realización del ejercicio los/la aspirantes deberán esperar en su sitio hasta que se acerque un miembro del Tribunal o el persona colaborador para entregar directamente su examen.
- Una vez recogidos todos los exámenes los/las aspirantes abandonarán el aula y las instalaciones del centro de forma ordenada comenzando por la fila más próxima a la puerta, respetando las normas de distanciamiento de 1,5 metros, hasta el exterior del edificio. El Tribunal o el personal colaborador recordará a los/as aspirantes que no pueden detenerse a conversar en los pasillos ni en el resto del edificio y que deben abandonar las instalaciones a la mayor brevedad posible.

## 2. Medidas y Recomendaciones Preventivas Covid-19 para los/las aspirantes.

- El uso de la mascarilla correctamente ajustada, cubriendo boca y nariz es obligatorio para acceder, permanecer en el interior del Edificio y durante la realización de la prueba.
- Mantener la distancia de seguridad en todo momento y prestar atención y cumplir la información de la cartelería.
- Seguir en todo momento las indicaciones del Tribunal y/o personal colaborador.



- Se recomienda el lavado frecuente y meticuloso de manos con solución hidroalcohólica, por lo que cada aspirante deberá disponer de su propia solución hidroalcohólica. Además, se dispondrá de expendedores de solución hidroalcohólica en la entrada del Edificio y de las respectivas aulas.
- No se podrá compartir material (bolígrafos, calculadoras, legislación o manuales...), por lo que las aspirantes deberán asegurarse de llevar todo lo necesario para la realización de las pruebas.
- Mantener la distancia de seguridad y evitar los cruces cuando se utilicen zonas comunes. Respetar la preferencia de uso de la parte derecha al circular por pasillos, escaleras y zonas comunes.
- Prohibición de usar los ascensores, salvo las personas con movilidad reducida. En este caso se permitirá, en su caso, la utilización por su acompañante.
- Se utilizarán, en su caso, correctamente los servicios.
- Se accederá a las aulas de forma ágil, ordenada, respetando la distancia de seguridad. Una vez dentro, el/la aspirante permanecerá sentado en todo momento en el lugar que le indiquen.
- Al toser o estornudar, es imprescindible cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Debe evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Debe evitarse el contacto físico en manifestaciones de saludo o afecto.
- Finalizada la realización de la prueba, los/as aspirantes tendrán que abandonar, de forma inmediata, el aula y las dependencias del lugar de celebración, tanto interiores como exteriores.

Desde la Junta de Extremadura se recuerda, que una vez abandonadas las instalaciones de realización del ejercicio, deben continuar con las medidas básicas de prevención ante la COVID\_19 en la vía pública:

- Utilización de mascarillas.
- Mantenimiento de distancia.



- Etiqueta respiratoria: Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo al toser y estornudar y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos; evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca e higiene respiratoria).

En su caso, y con la finalidad de contar con presencia policial para regular el adecuado acceso a las instalaciones y su adecuado desarrollo, la celebración de las pruebas selectivas son comunicadas desde la Junta de Extremadura a los Ayuntamientos correspondientes.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ASPIRANTES U OPOSITORES**

(MODELO I)

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA**

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de enero de 2021 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_

con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ declaro a efectos de realizar el ejercicio para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del declarante)



TRIBUNAL Y COLABORADORES

(MODELO II)

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCION PÚBLICA

A los efectos de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 18 de enero de 2021 para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como medida de prevención y seguridad ante el COVID-19,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ declaro a efectos de participar como ..... en la realización del ejercicio para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidades: Salud Laboral, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

No presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Firma del declarante)

• • •



**CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Presidencia, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación de un Doctor para la realización de tareas de investigación en materia de calidad del corcho. (2021060826)*

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; así como los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio; establecen como el fin fundamental del citado centro la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, siendo una de sus funciones primordiales realizar investigación científica y tecnológica.

La especialización, la intensificación y la estabilización de los recursos humanos destinados a la I+D+i constituyen uno de los pilares esenciales en el marco de ejecución del VI Plan Regional de I+D+i (2017- 2020). Esta apuesta, que también está recogida en la RIS3 Extremadura y en el vigente Programa Operativo de los Fondos Estructurales hacia el escenario del 2020, requiere una inversión eficiente en capital humano como estrategia para el crecimiento inteligente, sostenible e integrador para alcanzar estándares de calidad y empleo.

El alcornoque (*Quercus suber* L.) es una especie arbórea perenne, autóctona y exclusiva de los bosques del Mediterráneo. El corcho es uno de los materiales más versátiles que se conoce debido a que reúne un conjunto de propiedades poco frecuentes como su capacidad de regeneración. La producción de corcho es posible gracias a la capacidad del alcornoque para ir generando tejido suberoso de forma continuada a lo largo de su vida. Sus requisitos de condiciones edafológicas y climatológicas hacen que su zona de mayor extensión en el mundo sea la parte sudoccidental de la península ibérica: el Alentejo Portugués, el Oeste de Andalucía y Extremadura. Existen 2,5 millones ha de alcornocal en el mundo, de las que el 27% se encuentran en España, distribuidas entre Andalucía (350.000 ha), Extremadura (250.000 ha) y Cataluña (75.000 ha).

El corcho es un material natural y de gran valor debido a sus propiedades de impermeabilidad, adherencia, compresibilidad y elasticidad, siendo su principal uso como tapón de calidad para vinos (71%) seguido de la fabricación de materiales para la edificación (26%). Es por ello que el sector del corcho tiene un gran peso económico, con unas exportaciones de 292,9 millones de euros para España en 2017.

Las propiedades del corcho dependen de las características químicas de sus componentes, de la cantidad relativa y de la distribución de los mismos. En el corcho, como en otros materiales biológicos, los componentes químicos se encuentran en las paredes celulares así como en los espacios intercelulares, lo que representa una red tridimensional sólida que rodea células

muertas, huecas, llenas de aire. Muchas de las propiedades específicas del corcho, como la inercia química y biológica, así como su durabilidad, están en relación directa con su composición química, mientras que otras propiedades, tales como el comportamiento mecánico y la interacción con fluidos, son el resultado tanto de las características estructurales a nivel celular como de la estructura química de la pared celular.

La extracción del corcho de los bosques de alcornoque es una actividad ancestral cuya sostenibilidad es reconocida al no implicar la muerte del árbol y por su contribución al desarrollo rural. En este sentido, el aprovechamiento genera empleo a las poblaciones rurales lo que a su vez refuerza los vínculos sociales con estos ecosistemas y favorece a su conservación a largo plazo.

Sin embargo, el corcho, como cerramiento enológico, se enfrenta a la amenaza de su reemplazo por sustitutivos, plásticos y aluminio, debido también a una fuerte demanda a nivel mundial. Esta amenaza se ha venido sustentando en un argumento de presencia de defectos en el tapón que afectan a calidad organoléptica del vino. Por otra parte, un tercio de la producción corchera no reúne actualmente condiciones suficientes de calidad para su aplicación enológica, siendo gran parte de su causalidad desconocida.

Por tanto, con el fin último de contribuir a aumentar el valor añadido de las producciones corcheras y por tanto a conservar el empleo asociado y los propios alcornoques, es objetivo de CICYTEX mantener y potenciar una línea de investigación que cubra la mejora de las propiedades organolépticas del tapón y la etiología de los defectos críticos involucrados en la calidad de este material.

En este sentido, teniendo en cuenta las líneas de investigación prioritarias marcadas por el CICYTEX, se hace necesaria la consolidación de un Área de Química Forestal. Se considera necesario que esta nueva área profundice en el conocimiento y desarrollo de líneas de investigación ligadas a: a) actuaciones para la mejora de calidad de corcho, b) el estudio de alteraciones en el corcho, y c) actuaciones para la revalorización de residuos. Esta área de investigación propiciará la posibilidad de prestar apoyo y colaboración de manera transversal al resto de áreas del CICYTEX, propiciando nuevas líneas de investigación tanto en el área forestal como industrial. Las líneas planteadas son:

- Estudio de la calidad del corcho ligada a factores bióticos y abióticos.
- Estudio de perturbaciones organolépticas en tapones de corcho.
- Estudio de la revalorización de residuos procedentes de las industrias corcheras.
- Estudio de los metabolitos secundarios del alcornoque.
- Estudio de compuestos volátiles ligados a factores bióticos.



La Ley 10/2010, de 16 de noviembre; así como los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio; asimismo, le otorgan a CICYTEX, como ente de derecho público dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, la capacidad de seleccionar a su propio personal mediante pruebas selectivas convocadas al efecto.

En virtud de esta competencia, el Consejo Rector de CICYTEX, mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016, aprobó las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i, procediéndose a su publicación mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo). Los procesos de selección de personal investigador respetarán, por tanto, los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, así como independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

La modalidad contractual más adecuada para el desarrollo de las tareas de investigación propuestas es la de Investigador distinguido, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El objeto del contrato es el desarrollo y liderazgo de un proyecto de investigación y, en la medida de lo necesario, la dirección del equipo humano necesario y tendrá una duración de cinco años, que podrá ser objeto de prórroga determinada y justificada en el caso de que la Dirección de CICYTEX considere que las líneas de investigación propuestas o desarrolladas deben tener continuidad en el tiempo. La Dirección de CICYTEX establecerá, asimismo, un sistema de seguimiento específico de la marcha y resultados del proyecto que, a través de indicadores anuales, permita evaluar correctamente la marcha de los trabajos y los potenciales resultados que puedan obtenerse.

Mediante la presente convocatoria, CICYTEX pretende seleccionar un doctor investigador para que lidere el proyecto de investigación en materia de calidad del corcho, como una de las líneas estratégicas de investigación en CICYTEX. Para ello, es necesario seleccionar un candidato que esté en posesión de la titulación adecuada y con el grado de doctor, posea la experiencia y formación necesarias para la puesta en marcha y desarrollo del citado proyecto, mediante la exposición y presentación de su propuesta en el sentido y forma establecida en la convocatoria mediante las siguientes bases:



## BASES

### ***Primera. Normas generales.***

1. Se convoca proceso selectivo para la contratación de un Doctor investigador para liderar el proyecto de investigación en materia de calidad del corcho, que se pretende poner en marcha para el periodo 2020-2025. La contratación laboral se efectuará a través de la modalidad de Investigador distinguido contemplada en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
2. El objeto del contrato de trabajo consistirá en el liderazgo, organización y gestión, la realización de las tareas de investigación relacionadas con la materia citada anteriormente, así como la dirección de los equipos humanos, instalaciones y programas científicos y tecnológicos que se pongan a disposición del proyecto, en el marco de las funciones y objetivos establecidos por CICYTEX.
3. La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las bases generales que regirán los procesos selectivos para la contratación de personal investigador, aprobadas mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2016 del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), y publicadas mediante Resolución de 7 de abril de 2016, de la Presidencia del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 90, de 12 de mayo), en régimen laboral temporal, para la realización de Proyectos de Investigación, Convenios y Contratos de I+D+i; por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 o normativa que las sustituya.
4. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.



5. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/>. Se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

### ***Segunda. Sistema de selección.***

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo propio de las funciones propias del puesto al que se aspira y constará de las siguientes fases en este orden:

— Primera fase: Concurso.

En el momento de la presentación para la realización de esta fase del proceso selectivo, y antes del inicio de la misma, los candidatos entregarán al Tribunal, en sobre cerrado, un resumen con un máximo de cinco páginas (UNE A4) que contenga la visión del aspirante acerca del estado actual del tema objeto de la contratación convocada en relación con sus méritos alegados, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la especialidad por la que se presenta. La falta de presentación del indicado resumen implicará la exclusión del proceso selectivo.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tiene por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes, y consistirá en la exposición oral y pública por quienes aspiren al puesto de trabajo convocado, en el tiempo máximo de treinta minutos, de los méritos alegados y entregados junto a la solicitud de participación y de la labor científica desarrollada descrita en el currículum vitae.

Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, sobre el contenido de su exposición oral, pudiendo formular todas las preguntas que considere convenientes y, fundamentalmente, aquellas que se relacionen con los temas de trabajo más relevantes de la investigación.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.



El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano y/o en inglés en caso de artículos científicos, libros, comunicaciones, etc, publicados en este idioma.

En esta fase del concurso se valorarán los méritos relacionados con el área/especialidad del puesto de trabajo convocado hasta un máximo de 40 puntos, según el baremo siguiente:

- a) La participación en proyectos de I+D+i relacionados con el Área de Calidad de corcho, regionales, nacionales e internacionales. Las contribuciones científicas o tecnológicas realizadas: obtención de equipamientos científico técnico y/o de instalaciones singulares, obtención de patentes licenciadas. La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico. La redacción de artículos publicados en revistas científicas.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 20 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.

- b) Las comunicaciones, ponencias o paneles aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales. La elaboración de informes científicos sobre los resultados de una investigación o con contenido novedoso. La dirección o codirección de tesis doctorales y trabajos fin de grado. La estancia en centros de investigación o en universidades extranjeras, superior a cinco meses.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 12 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.

- c) La participación en contratos con empresas del sector cuyo objeto esté directamente relacionado con la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico e innovación. La participación en la implantación de sistemas de calidad en organizaciones. El desarrollo de nuevos procesos, productos, sistemas o métodos. Las actividades de divulgación de la ciencia. La participación en controles de calidad de la industria corchera. Cualquier otro mérito que alegue el aspirante relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria.

La calificación que el Tribunal podrá otorgar en este apartado es de 0 a 8 puntos. La nota otorgada deberá ser un número entero.

Solo se podrán valorar los méritos que se tuvieran debidamente acreditados en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a las normas siguientes:

A efectos de acreditación de méritos alegados en el currículum vitae del investigador y relacionados en la solicitud de participación en la convocatoria, según se establece en los apar-



tados anteriores, se entenderá por participación en proyectos de investigación y/o contratos de investigación cuando se forme parte oficialmente del equipo investigador del proyecto. Se valorará la participación en proyectos de investigación directamente relacionados con las áreas o especialidades descritas en la convocatoria.

Se acreditarán mediante certificado expedido por la entidad que financie el proyecto, donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación o mediante certificado expedido por la Universidad o centro de investigación donde se realice el proyecto firmado por su representante legal donde figure la referencia del proyecto, la participación del solicitante y tipo de participación.

Si no pudiera obtener ninguno de los documentos anteriores, se aportará:

- Documento oficial de concesión del proyecto, el documento de solicitud donde figuren la referencia del mismo y la/s hoja/s de firmas de las personas participantes, junto a la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto que lo avale como miembro del equipo investigador.
- En el caso de la obtención de proyectos a través de convenios, puede aportarse el documento oficial de aprobación de éste, donde figure el investigador principal del proyecto, la participación del solicitante, título, organismo o entidad financiadora y otros datos que estimen relevantes a efectos de acreditación.

No se considerará válida la certificación firmada por el Investigador Principal del proyecto como único documento para la acreditación.

En cuanto a las publicaciones científicas se valorarán los trabajos publicados quedando excluidos los trabajos aceptados pendientes de publicación. Para artículos en revistas se aportará junto a la solicitud de participación copia de la primera y última página del artículo. En el caso de no constar en ella el número, volumen o cualquier otro dato de referencia del artículo, se incluirá además, copia de la(s) página(s) del índice de la revista donde figure la publicación. Para libros y capítulos de libros se aportará copia de la portada y título, autores (o editores), créditos del libro (editorial, ISBN...), índice y año de publicación. En el caso de capítulos de libros, se incluirá además, la primera y última página del capítulo, así como el índice de capítulos en el que figure la contribución del solicitante.

Las patentes de investigación se podrán acreditar mediante copia de los documentos oficiales de registro y concesión así como copia de los documentos que acrediten la explotación de patentes.

Las comunicaciones o ponencias impartidas en congresos o reuniones científicos nacionales o internacionales se acreditarán mediante certificado que ponga de manifiesto el tipo de parti-



cipación o copia del resumen y de la(s) página(s) del índice de las actas del congreso donde figure la ponencia prestada y autor/es.

Las actividades de formación se acreditarán mediante certificación académica, que incluya nombre y apellidos del doctor, título de la tesis, director(es), fecha de lectura y, en su caso, mención de doctorado europeo y/o premio extraordinario.

La acreditación de otros trabajos de investigación se acreditarán mediante certificado expedido por el Director/Decano, Secretario u otra autoridad del Centro que tenga delegada esta capacidad, en el que se especifique el título del trabajo y fecha.

Los contratos posdoctorales se acreditarán mediante certificado con la correspondiente firma original del representante legal de la Universidad o centro en el que se realizó la estancia postdoctoral con indicación expresa de la ficha de inicio y la finalización de la misma.

Las actividades de movilidad se acreditarán mediante copia de la concesión, en su caso, de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración o mediante copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia y el período temporal.

Los demás méritos relevantes de investigación se acreditarán mediante los documentos pertinentes, siguiendo las pautas generales incluidas en los apartados anteriores.

La calificación de los aspirantes relativa a los méritos contenidos en los diferentes apartados del baremo de esta primera fase del concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal de Selección, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dichas calificaciones deberán justificarse individualmente por los miembros de los Tribunales mediante la formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente.

La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima.

La puntuación final de cada aspirante en esta primera fase de concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 20 puntos, como mínimo, para pasar a la segunda fase.

En ningún caso la puntuación obtenida en la primera fase de concurso podrá aplicarse para superar la segunda fase del proceso selectivo.



— Segunda fase: Oposición.

La finalidad de esta fase es la de comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones del puesto de trabajo por el que participa.

Consistirá en una exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de 45 minutos, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la Calidad del corcho, así como de sus posibles líneas de evolución. Seguidamente, el Tribunal de Selección debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes.

En esta fase, se valorará el conocimiento del aspirante de la especialidad, de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles, según el siguiente baremo:

- a) Su conocimiento y visión de la evolución de la especialidad científica o tecnológica: de 0 a 8 puntos.
- b) La contribución del aspirante al avance del conocimiento. El grado de innovación, originalidad y viabilidad de las líneas de investigación a desarrollar: de 0 a 12 puntos.

En consecuencia, la valoración máxima de esta fase será de 20 puntos. La calificación final en esta fase se obtendrá mediante deliberación conjunta de los miembros del Tribunal, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a la puntuación máxima señalada en cada apartado. La puntuación correspondiente en cada apartado será la media de las puntuaciones asignadas por cada uno de los miembros del Tribunal, excluidas la puntuación más alta y la más baja, y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y de una mínima. La puntuación final de cada aspirante en esta segunda fase del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones asignadas en cada uno de los anteriores apartados, siendo necesario alcanzar 10 puntos, como mínimo, para superar esta fase.

### ***Tercera. Requisitos de participación.***

1. Para ser admitido en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.



El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto legislativo 5 /2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Titulación: Estar en posesión del título de Doctor en Química. Se entenderá que un aspirante está en condiciones de obtener el título de doctor cuando hubiera resultado aprobado para dicho grado tras la lectura de la correspondiente tesis doctoral. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

## 2. Requisitos específicos:

Cinco años de experiencia profesional acreditada con contratos en centros de investigación y/o universidades, en el Área de Química Forestal con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social y contrato o certificado de empresa donde se desarrolló la actividad profesional; y/o certificaciones de servicios prestados expedidas por cualquier Administración Pública.



3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.
4. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantenerse hasta el momento de la contratación.

#### ***Cuarta. Solicitudes.***

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido del anexo I. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el anexo II debidamente cumplimentado.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:
  - Currículum vitae del solicitante. La no presentación del currículum vitae en tiempo y forma junto a la solicitud de participación supondrá la exclusión del aspirante sin posibilidad de subsanación.



- Los aspirantes deberán aportar junto a su solicitud la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme al baremo establecido en la base segunda de esta convocatoria y los alegados en el currículum vitae.
  - Certificado oficial de vida laboral expedido por la Seguridad Social y contrato y/o certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en la presente convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la firma del contrato de trabajo.
  5. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.
  6. El día de la citación para la realización de la primera fase del concurso y en el momento de la presentación para su realización, los aspirantes deberán hacer entrega al Tribunal, en sobre cerrado y con un máximo de cinco páginas (UNE-A4), de un resumen que contenga la visión acerca del estado actual del tema objeto de la contratación convocada, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevean desarrollar en relación con la especialidad convocada, según se explicita en el punto 2 de la base segunda de la presente resolución. La no presentación de dicho resumen en el día y momento indicados, supondrá la imposibilidad de continuación con la realización del ejercicio por parte del aspirante.
  7. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

#### ***Quinta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por el Presidente del CICYTEX, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo.



Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por el Presidente del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

#### ***Sexta. Tribunal de Selección.***

1. El tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo III de esta resolución.
2. El personal de CICYTEX, así como el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de Selección.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por el Presidente del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.



6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

#### ***Séptima. Desarrollo del proceso de selección.***

1. Los aspirantes serán convocados para cada fase en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección. No obstante, en caso de que el número de participantes así lo haga aconsejable, el Tribunal podrá dividir en dos o más grupos a los aspirantes a fin de que comparezcan en días y/o horas diferentes para realizar las pruebas.



En la resolución aprobatoria de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera fase del proceso selectivo.

Una vez iniciada la valoración de méritos, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes fases deberán hacerse públicas por el órgano de selección, a través de la Dirección del CICYTEX, en la página web de CICYTEX, con 72 horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

2. No obstante lo anterior, y al amparo de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de celebración de alguna prueba en la que tenga que participar.

Para ello, las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realización de la prueba.

3. En cualquier momento del desarrollo del proceso, el Tribunal de Selección podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
4. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado.

El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

5. De acuerdo con lo regulado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**Octava. Superación del proceso selectivo.**

1. Finalizada la fase de concurso, el Tribunal de Selección hará pública la relación de aspirantes que hubieran superado la misma, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
2. Una vez resuelta la fase de oposición, el Tribunal de Selección hará público, por el mismo procedimiento dispuesto en el apartado anterior, la relación de aspirantes que hayan superado esta fase con la puntuación obtenida, disponiendo los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.
3. La puntuación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la primera fase de concurso.
  - 2.º Mayor puntuación obtenida en esa primera fase de concurso en el apartado a), b) y c) valorados sucesivamente en el orden indicado.
  - 3.º Mayor puntuación obtenida en la segunda fase de oposición en los apartados a) y b) valorados sucesivamente en el orden indicado.
  - 4.º Orden de apellidos de acuerdo a la letra que resulte a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año de publicación de la presente convocatoria.
4. Finalizado el plazo a que se refiere el anterior apartado 2, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados al Presidente del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados, indicando la selección del candidato con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de aspirantes de reserva por orden de puntuación para atender posibles renunciaciones o sustituciones durante la contratación convocada, disponiendo su publicación en la página web del CICYTEX.

La relación definitiva de aprobados, indicando la selección del candidato con mayor puntuación obtenida en el proceso y estableciendo un número de aspirantes de reserva, se expondrá en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

5. La mencionada relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interpo-



ner directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.

6. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.
7. Si una vez formalizado el contrato de trabajo, se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al orden establecido para los aspirantes de reserva en la relación definitiva de aspirantes aprobados.

#### ***Novena. Presentación de documentos.***

1. El aspirante seleccionado deberá presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
  - Si en la solicitud de participación no se hubiese otorgado autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, se aportará una fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia.
  - Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
  - Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. (Anexo IV).
  - Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
  - Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
  - Declaración de no estar incurso en incompatibilidad conforme al modelo facilitado en esta convocatoria. (Anexo V).



Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato con el siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

#### ***Décima. Contrataciones.***

1. La contratación laboral temporal en la modalidad de investigador distinguido se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y demás normas aplicables, con sujeción a las previsiones que al respecto sean introducidas en las leyes anuales presupuestarias



La duración prevista del contrato será de 5 años, sin perjuicio de las posibles prórrogas que puedan acordarse en atención al proyecto del que trae causa.

2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
  - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
  - b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
  - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable.
4. El personal investigador contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.

El contrato podrá extinguirse por desistimiento del empleador, como consecuencia que la persona contratada no hubiera superado las evaluaciones que el empleador establezca como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal investigador contratado. Este desistimiento deberá ser comunicado por escrito con un preaviso de tres meses, sin perjuicio de las posibilidades de rescisión del contrato por parte del empleador por causas procedentes. En el supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal investigador contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

En caso de desistimiento del empleador, el personal investigador contratado tendrá derecho a percibir la indemnización prevista para el despido improcedente en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle por incumplimiento total o parcial del preaviso.

5. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

***Undécima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se hay resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadajira, 16 de marzo de 2021.

El Presidente de CICYTEX  
P.D. Resolución de 28 de agosto de 2019  
(DOE 177, 13 de septiembre)  
La Directora del CICYTEX,  
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN****1. CONVOCATORIA**

DESCRIPCIÓN			PROCESO SELECTIVO PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN INVESTIGADOR (DOCTOR-MECES4) PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD DEL CORCHO			
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN WEB CICYTEX			GRUPO	I	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULADO SUPERIOR O EQUIVALENTE (MECES3)
DIA	MES	AÑO	TITULACIÓN			
			ACTUACIÓN/ CONTRATO (Referencia)			

**2. DATOS PERSONALES**

DNI/NIE/PASAPORTE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO			DOMICILIO: Calle o Plaza y número				
DIA	MES	AÑO					
MUNICIPIO			CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		
NACIONALIDAD		Teléfono 1	Teléfono 2	CORREO ELECTRÓNICO		SEXO	
						V	M
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)				ADAPTACIÓN QUE SOLICITA			



### 3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

..	FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABO- NADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN
..	En el caso, de TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN, o en su caso, la HOMOLOGACIÓN o EQUIVALENCIA a la titulación.
..	CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
..	EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados
..	CURRÍCULUM VITAE
..	FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).

### 4. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

Mediante mi firma, autorizo expresamente al Cicytex, en el procedimiento para la contrata-  
ción de un investigador (Doctor) para la realización de tareas de investigación en materia de  
Calidad del Corcho, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

1. SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad).

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a  
instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar  
derecho a la ayuda.

- No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en  
el cumplimiento de obligaciones ante las Administraciones señaladas).

El/la bajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la pre-  
sente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los



requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma)

PRESIDENCIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.



**ANEXO II****FAMILIARES NACIONALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Con domicilio en \_\_\_\_\_ con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento o prometo, , a efectos de ser contratado personal laboral temporal investigador (Doctor) para la realización de tarea de investigación en materia de Calidad del Corcho.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma



**ANEXO III**

**TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

**TITULARES**

**PRESIDENTE**

José Ramón González Adrados.

**VOCALES**

Cristina Prades López.

Patricia Jové i Martín.

Mariola Sánchez González.

**SECRETARIA**

Mercedes Lozano Ruíz.

**SUPLENTES**

**PRESIDENTE**

Francisco Manuel Parejo Moruno.

**VOCALES:**

Rosendo Vílchez Gómez.

José Francisco Rangel Preciado.

Eusebio Medina García.

**SECRETARIO**

José María Terrón López.

**ANEXO IV**

## SEPARACIÓN SERVICIO

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Con domicilio en \_\_\_\_\_ con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal tras la superación del proceso selectivo para la contratación de un investigador (Doctor) para la realización de tarea de investigación en materia de Calidad del Corcho.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE n.º \_\_\_\_\_

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firma

• • •



**III OTRAS RESOLUCIONES.****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Río Almonte, Sdad. Coop.). (2021060777)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Río Almonte, Sdad. Coop.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Sofía Gutiérrez Rodríguez, con N.I.F \*\*\*7023\*\*, actuando en nombre propio o en representación de. Río Almonte, Sdad Coop. con domicilio en Pizarro, 9, y N.I.F. F10368272, inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 07 de abril de 2007, (en su caso, tomo XV, folio 684/B, hoja 684 libro \_\_\_\_ sección AS3). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Trujillo, D/Dña. José Luis Valiña Reguera, protocolo 753 de fecha a 17 de julio de 2019 inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo XV, folio 684/B, hoja 684, inscripción EXT-742), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de trámites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Río Almonte, Sdad. Coop. que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.



4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
  5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Río Almonte, Sdad. Coop. se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.



- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería  
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población  
y Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

SOFÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Ganaderos Vesnex, SL). (2021060776)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (Servicios Ganaderos Vesnex, SL), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Florencia Olvido Callejo del Pozo, con N.I.F \*\*\*3047\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Servicios Ganaderos Vesanex, SL, con domicilio en Avda. Reina Sofía, n.º 6, 10 y N.I.F. B06586424, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, el día 03 de septiembre de 2010, (en su caso, tomo 503, folio 111 hoja BA-22532, libro \_\_\_\_ sección 8). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Mérida, D/Dña. Gonzalo Rafael Fernández Pugnaire, protocolo 1411 de fecha a 1 de julio de 2010 inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, (en su caso en el tomo 503, folio 111, hoja BA-22532, inscripción 1ª), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y Servicios Ganaderos Vesanex, SL, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
  5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Servicios Ganaderos Vesanax, SL, se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería  
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población  
y Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FLORENCIA OLVIDO CALLEJO DEL POZO





*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Campo y Tierra EX100169). (2021060775)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2021, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SAT Campo y Tierra EX100169), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES COLABORADORAS O SUJETOS DE  
DERECHO PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS  
A ESTA CONSEJERÍA QUE SE LLEVEN A CABO MEDIANTE CANALES  
TELEMÁTICOS.

28 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra parte, D/Dña Domingo Fraile González con N.I.F. \*\*\*6381\*\*, actuando en nombre propio o en representación de SAT Campo y Tierra EX100169 con domicilio en Polígono Industrial El Cotarrillo, s/n y N.I.F. V10501294, inscrita en el Registro SAT de la Junta de Extremadura de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de, \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.



Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y SAT Campo y Tierra EX100169, que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este Convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segunda. Vigencia.***

El presente Convenio de Colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.

El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del Convenio de Colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de trámites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.



3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.
  5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SAT Campo y Tierra EX100169 se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.



- 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
- 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente Convenio de Colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente Convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

Mérida, 28 de enero de 2021.

La Secretaria General de la Consejería  
de Agricultura, Desarrollo Rural, Población  
y Territorio,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

DOMINGO FRAILE GONZÁLEZ





*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura, en materia de estadística. (2021060814)*

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2021, el Convenio entre la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y el Instituto de Estadística de Extremadura, en materia de estadística, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA

11 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Sr. Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, Don Andrés Harto Martínez, nombrado mediante Real Decreto 132/2020, de 21 de enero, (BOE de 22 de enero), en virtud de las atribuciones previstas en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), en función de su cargo, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio.

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por la Sra. Subdirectora General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, Doña Elena Martínez Carques, actuando en nombre y representación del Instituto, por vacante del Director, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, asimismo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 octubre.

De otra parte, el Instituto de Estadística de Extremadura (en adelante IEEX), representado por el Sr. Secretario General de Economía y Comercio, D. Antonio Ruíz Romero, nombrado por Decreto 210/2015, de 24 de julio (DOE n.º 3 (extra), de 25 de julio) actuando en nombre y representación del IEEX en virtud de Resolución de 12 de agosto de 2019, (DOE número 158, de 16 de agosto) en los casos de ausencia o vacante del titular del director del IEEX, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la letra f del artículo 8 de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del IEEX previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante sesión de 17 de febrero de 2021.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

***I. Fundamentos de competencia en la materia.***

El Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (en adelante TGSS), atribuye en su artículo 1.1.a) las competencias en materia de inscripción de empresas, y la afiliación, altas y bajas de los trabajadores, materia regulada posteriormente por el artículo 3 del Reglamento General



sobre inscripción de empresas y afiliación, altas y bajas y variaciones de datos de los trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero. A tales efectos, en virtud de lo establecido en el artículo 52.2 Apdo.1.b) del citado Reglamento, corresponde a la TGSS el mantenimiento de un Registro de trabajadores con la correspondiente identificación de cada régimen del Sistema de Seguridad Social, así como los beneficiarios y demás personas sujetas a la obligación de cotizar. Dicho registro está integrado en el Fichero General de Afiliación cuya titularidad ostenta este Servicio Común de la Seguridad Social. Asimismo, el citado Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, también atribuye a la TGSS en su artículo 1.1 b) las competencias en materia de gestión y control de la cotización y de la recaudación de las cuotas y demás recursos de financiación del sistema de la Seguridad Social.

El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina (en adelante ISM), atribuye en su artículo 3.1 a) al citado Instituto la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como la inscripción de empresas, altas y bajas de los trabajadores acogidos a dicho Régimen Especial. Del mismo modo la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras en el sector marítimo-pesquero, en su artículo 42 otorga al ISM una doble dimensión de competencias: como organismo encargado de la atención social del sector marítimo-pesquero y como entidad gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Además, en el artículo 43, señala que el ISM actuará como entidad colaboradora de la TGSS en la gestión de la cotización y recaudación en período voluntario.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura número 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye en su artículo 2, la competencia en materia de estadística a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Que la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 23 que el Instituto de Estadística de Extremadura es el órgano responsable de la actividad estadística de interés para Extremadura. Por otra parte, el Decreto 165/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (DOE n.º 214), determina en su artículo 1 que el IEEX, creado por la Ley 3/2009, de 22 de junio, se adscribe a la mencionada Consejería, siendo el órgano competente en materia estadística, correspondiéndole por tanto el ejercicio de las funciones que le atribuye la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura, y siendo la responsable de realizar la propuesta de fórmulas de colaboración con otras Administraciones Públicas bajo la supervisión de la Consejería compe-



tente en materia de economía, y con respeto al régimen jurídico contenido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas para la óptima realización de los trabajos estadísticos competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo desarrollo necesita acceder a la información contenida en las bases de datos de la TGSS mediante la cesión de datos por parte del citado Servicio.

## ***II. Normas que amparan y justifican la suscripción.***

Toda esta cesión de información tiene su base en las siguientes disposiciones:

- 1) El artículo 25 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, sobre el tratamiento de datos en el ámbito de la función estadística pública.

“1. El tratamiento de datos personales llevado a cabo por los organismos que tengan atribuidas las competencias relacionadas con el ejercicio de la función estadística pública se someterá a lo dispuesto en su legislación específica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la presente ley orgánica.

2. La comunicación de los datos a los órganos competentes en materia estadística solo se entenderá amparada en el artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 en los casos en que la estadística para la que se requiera la información venga exigida por una norma de Derecho de la Unión Europea o se encuentre incluida en los instrumentos de programación estadística legalmente previstos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, serán de aportación estrictamente voluntaria y, en consecuencia, solo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los afectados los datos a los que se refieren los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679.

3. Los organismos competentes para el ejercicio de la función estadística pública podrán denegar las solicitudes de ejercicio por los afectados de los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 cuando los datos se encuentren amparados por las garantías del secreto estadístico previstas en la legislación estatal o autonómica.”

- 2) La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, recoge en su artículo 15 que “la comunicación a efectos estadísticos entre las Administraciones y organismos públicos de los datos personales protegidos por el secreto estadístico sólo será posible si



se dan los siguientes requisitos, que habrán de ser comprobados por el servicio u órgano que los tenga en custodia:

- a) Que los servicios que reciban los datos desarrollen funciones fundamentalmente estadísticas y hayan sido regulados como tales antes de que los datos sean cedidos.
  - b) Que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de las estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas.
  - c) Que los servicios destinatarios de la información dispongan de los medios necesarios para preservar el secreto estadístico.”
- 3) El artículo 10.4.c) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en tanto no se contradiga, se oponga, o resulte incompatible con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 ya citada.
- 4) Los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas aprobados mediante sus respectivas leyes orgánicas, quienes les otorgan competencia exclusiva sobre la estadística para los fines que le son propios. Igualmente, las leyes de Estadística aprobadas por las Comunidades Autónomas donde se regula la elaboración de sus Planes de Estadística, siendo estos la referencia para la elaboración de los Programas Anuales de Estadística. Los trabajos y estudios estadísticos para los que se requiere y se va a hacer uso de los datos objeto de cesión se encuentran incluidos en las operaciones estadísticas del área de “empresas y unidades de producción no referida a sectores particulares”; “cuentas económicas”; “mercado de trabajo y salarios” y “demografía y población”, que se disponen en sus Programas Anuales de Estadística integrados en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuya realización resulta imprescindible la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación, competencia de la TGSS.
- 5) Se trata de una cesión de información y de una colaboración cuyo amparo se encuentra en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su artículo 3.1k) que los principios que deben presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas son los de cooperación, colaboración y coordinación.
- 6) Asimismo, y de acuerdo con la letra c) del artículo 141.1 de la Ley 40/2015, en aplicación del deber de colaboración de las Administraciones Públicas se desprende la obligación de “facilitar a las otras Administraciones la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias”.

7) En el mismo texto legal, en el artículo 155, apartado 2 (modificado por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones) se señala que:

“2. En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos”.

### **III. Finalidad.**

Los representantes de las partes consideran necesario, para el cumplimiento de sus respectivos fines, establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información para el aprovechamiento con fines estadísticos, de la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación, competencia de la TGSS.

En relación con el soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la LRJSP, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, los representantes de las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera: Objeto del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento con fines estadísticos, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura que firma el presente Convenio, de la información contenida en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS.

El ISM, como Entidad Gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y como organismo responsable de la inscripción de empresas, altas, bajas y variacio-



nes de datos de los trabajadores incluidos en el mismo, así como de la cotización, admite que los datos incluidos en los ficheros y bases de datos en relación a dichas materias competencia de la TGSS referentes a dichos trabajadores o empresas sean suministrados por la TGSS al mismo cesionario que el descrito en el párrafo anterior.

La cesión de información procedente de la TGSS tiene como finalidad exclusiva su utilización por la Comunidad Autónoma a efectos estadísticos, circunstancia que deberá justificarse por el Organismo o la Institución cesionaria, aportando la documentación o enlaces donde consten las explotaciones estadísticas obtenidas con los datos aportados.

De forma concreta, la información que precisa la Comunidad Autónoma de Extremadura que procede de ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS, los recibirá la CC.AA. directamente de la Tesorería General de la Seguridad Social por mediación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y a través de herramientas telemáticas, con la periodicidad establecida que de mutuo acuerdo se determine por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a la que se refiere la cláusula quinta.

Asimismo, será obligatorio citar la fuente (Treasurería General de la Seguridad Social - Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones) en las notas metodológicas de las explotaciones estadísticas obtenidas con los datos aportados.

### ***Segunda: Compromisos de la TGSS y del ISM.***

Por lo que respecta a la cesión de información a la Comunidad Autónoma:

Las partes acordarán en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento el detalle de las variables concretas a ceder requeridos por el Órgano Estadístico dentro de los datos disponibles y siempre que hayan sido tratados estadísticamente por la TGSS, así como los diseños de los registros, periodicidad del suministro de información, la herramienta de transmisión y demás datos relativos a la ejecución del contenido del Convenio. Todo ello sin que en ese caso se requiera una modificación del Convenio por no afectar al contenido esencial del mismo, sino el acuerdo unánime entre las partes dentro del seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Salvo que por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se acuerde otra periodicidad, trimestralmente la TGSS facilitará al órgano estadístico responsable de la Comunidad Autónoma la información objeto de intercambio. Así, la parte cesionaria recibirá los datos directamente de la TGSS por mediación de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social quien los facilitará a través de las herramientas telemáticas y con la periodicidad que se consideren, de mutuo acuerdo, adecuadas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.



En aplicación del artículo 25.2 de la Ley 3/2018, Ley Orgánica de Protección de Datos, cuando la información trate sobre categorías especiales de datos personales, se ofrecerá debidamente anonimizada con técnicas de enmascaramiento o disociación para garantizar la no identificación de las personas a las que se refieren, ya que por tratarse de datos especialmente sensibles, necesitan del consentimiento expreso de los interesados para su cesión a terceros. Esta norma remite a su vez a los artículos 9 y 10 del Reglamento de Unión Europea 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

### ***Tercera: Compromisos de la Comunidad Autónoma.***

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume que toda la información estadística que reciba de la Tesorería General de la Seguridad Social se instrumenta a través de este Convenio y por ello, atenderá todas las peticiones estadísticas que cualquier institución u órgano de la Comunidad Autónoma realice y que afecten a datos comprendidos en ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las futuras necesidades estadísticas, actuando como cauce único para la obtención de la información necesaria, garantizando la confidencialidad de la información que proporcione y su uso exclusivo con fines estadísticos.

La Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, establece en el apartado primero de su artículo 13 que "serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas". Del mismo modo, el apartado tercero del mencionado artículo señala que "el secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos a no difundir en ningún caso los datos personales cualquiera que sea su origen". Esta cuestión se encuentra regulada igualmente en los artículos 13 a 18 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, toda institución u órgano de la Comunidad Autónoma que requiera información estadística sobre datos incluidos en los ficheros y bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación competencia de la TGSS, deberá solicitarlo al IEEX y no a la Tesorería General de la Seguridad Social, responsabilizándose por tanto el IEEX de la procedencia, viabilidad, legalidad y consecuencias que supone cada nueva petición y explotación posterior.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá dar cuenta a la TGSS de los estudios estadísticos que realice con dichos datos, a fin de que la Seguridad Social pueda conocer y, en su caso, utilizar los mismos.



El acceso a los datos proporcionados a la Comunidad Autónoma Extremadura se efectuará por el/la jefe/a de sección relacionado/a con la materia IEEX, que deberá identificarse mediante un certificado de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o mediante un certificado digital autorizado por la GISS para la recepción de los datos.

El IEEX acepta y asume que la cesión de datos se limita a los fines exclusivos especificados en el presente Convenio y que el destino de los datos sea precisamente la elaboración de estadísticas que dichos servicios tengan encomendadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 12/1989, por lo que cualquier otro uso que se haga de los datos constituirá un incumplimiento del Convenio suscrito que facultará a la TGSS para exigir las responsabilidades oportunas. Esta cuestión se encuentra regulada igualmente en el artículo 16 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El IEEX será garante frente a la TGSS y frente a terceros de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por sus usuarios de los datos cedidos, eximiendo a la TGSS de cualquier responsabilidad a este respecto. La TGSS podrá repetir contra el IEEX por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento.

Es posible la cesión entre administraciones públicas de datos con finalidades estadísticas, sin que ello conculque el secreto estadístico, siendo el IEEX el que se responsabilizará, estableciendo los controles necesarios, de que la información se utilice de forma que la protección de datos personales quede totalmente garantizada, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en los artículos 13 a 18 de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El IEEX se encargará de todos los procesos necesarios para la incorporación de la información cedida por la TGSS a sus registros, a los efectos de depurar y cumplimentar la información disponible de otras fuentes y, en su caso de su utilización directa para la realización de explotaciones estadísticas, de acuerdo con sus propios diseños.

El IEEX podrá utilizar la información para realizar los estudios que estime convenientes, siempre teniendo en cuenta que los datos oficiales serán los que figuren en las operaciones estadísticas incluidas en el Plan Estadístico Nacional en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

#### ***Cuarta: Financiación.***

Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes, ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.

***Quinta: Órgano de seguimiento y control. Comisión mixta.***

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por seis miembros: dos designados por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, uno del ámbito de gestión y otro del ámbito estadístico; y un tercero designado por el Director del Instituto Social de la Marina; los otros tres serán designados por la Comunidad Autónoma cesionaria. Sus acuerdos requerirán el voto favorable de todos los representantes. Asimismo, podrá incorporarse, con derecho a voz, cualquier otro personal al servicio de la Administración Pública que se considere necesario.

Será competencia de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento establecer los procedimientos más eficaces que posibiliten el intercambio de información previsto en este Convenio. A tal fin, promoverá la supresión de los impedimentos técnicos que impidan su inmediato intercambio y colaboración.

En concreto, a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se le encomiendan las siguientes funciones:

- a) Acordar los datos concretos referidos a las materias de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación así como los detalles relativos al diseño de los registros, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula segunda. Acuerdos que no supondrán una modificación del contenido esencial del convenio y que requerirán para su adopción el acuerdo unánime entre las partes.
- b) Coordinar las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, estableciendo, en particular, los procedimientos de intercambio de información más eficaces así como las medidas que garanticen la protección de los datos suministrados y las variaciones que puedan experimentar tanto en la periodicidad como en la herramienta de transmisión para el suministro de los datos.
- c) Adoptar las medidas de control pertinentes para asegurar la debida custodia y correcta utilización de la información recibida.
- d) Resolver las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio.
- e) Establecer los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en este convenio.



En el seno de la Comisión Mixta podrán constituirse Grupos de Trabajo específicos con el fin de facilitar la realización de sus funciones.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, en lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto para el funcionamiento de órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, siempre que los temas a tratar o las circunstancias lo aconsejen, y, para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. El funcionamiento ordinario de la Comisión se realizará a distancia según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que se acuerde la convocatoria de sesiones presenciales cuando lo solicite algún otro miembro de la Comisión.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

***Sexta. Duración, modificación, suspensión y extinción.***

1. El presente Convenio se perfecciona desde el momento de su firma por todas las partes, teniendo una vigencia de 4 años una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo ser prorrogado antes del término del mismo por acuerdo unánime de los firmantes y por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

El contenido del presente Convenio podrá ser actualizado o modificado por acuerdo unánime de los firmantes en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Esta comisión propondrá a las partes las actualizaciones o modificaciones propuestas, y serán los sujetos firmantes quienes suscribirán el acuerdo correspondiente, que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información regulado en este Convenio, el ente titular de los ficheros o bases de datos en materia de inscripción de empresas, afiliación, cotización y recaudación podrá acordar la suspensión unilateral o la limitación de los intercambios cuando advierta incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal de la parte cesionaria, anomalías o irregularidades en el uso de la información o en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información, de acuerdo con lo previsto en este Convenio.



3. Con carácter previo a dicha suspensión unilateral o limitación de los accesos, se deberá convocar con una antelación mínima de 48 horas a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento en cuyo seno se informará de los incumplimientos de la obligación de sigilo o de las anomalías o irregularidades advertidas en el uso de la información.
4. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Este convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de la resolución y se entenderá resuelto el convenio. La TGSS podrá exigir a la Comunidad Autónoma la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

- Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses, de tal forma que puedan finalizarse adecuadamente las actuaciones en curso en el momento de la citada notificación, y en los términos establecidos en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.



La Comunidad Autónoma será responsable frente la TGSS y frente a terceros de cualquier reclamación derivada del uso indebido que se haga por los usuarios de los datos cedidos, eximiendo a la TGSS de cualquier responsabilidad a este respecto. La TGSS podrá repetir contra la Comunidad Autónoma por cualquier indemnización que deba satisfacer derivado de dicho incumplimiento.

***Séptima. Régimen Jurídico.***

El presente convenio tiene carácter interadministrativo, y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En defecto de acuerdo en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, las cuestiones litigiosas que pudieran continuar sobre la interpretación y ejecución del Convenio serán resueltas conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con expresa sumisión de las partes a dicha jurisdicción en caso de conflicto.

En prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente documento, en la fecha indicada en el pie de firma, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante. En Madrid.

El Director General  
de la TGSS,

El Director del Instituto ISM.  
P.V. La S.G. De Seguridad Social  
de los Trabajadores del Mar,  
(Artículo 7.2 del R.D. 504/2011, de 8 de abril),

D. ANDRÉS HARTO MARTÍNEZ

D.ª ELENA MARTÍNEZ CARQUES

El Director del IEEX.  
(P.D. Res. de 12 de agosto de 2019,  
DOE. Núm. 158, de 16 de agosto)  
El Secretario General de Economía  
y Comercio,

D. ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101, de 14 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 32/2020. (2021060835)*

Resolución de 16 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 101, de 14 de diciembre de 2020, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 32/2020.

En el procedimiento abreviado n.º 32/2020, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, a instancias de D.ª Leticia María San Juan García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Resolución de 31 de julio de 2019, de la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, por la que se publican las adjudicaciones finales de destinos de funcionarios docentes.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado de fecha 22 de enero de 2021.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

**RESUELVO:**

**Único.** Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 101/20, de 14 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 32/2020, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D.ª Leticia María San Juan García debo anular la resolución recurrida, y reconocer el mejor derecho de la hoy recurrente a la adjudicación de la plaza en la Escuela Hogar Placentina de Plasencia, con cuantos efectos económicos y administrativos correspondan desde la fecha en que debió ser nombrada, incluida la experiencia docente y las diferencias salariales que correspondan, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, 16 de marzo de 2021.

La Directora General de Personal  
Docente,

**ANA MARTÍN MARTÍN**

• • •





## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de la "Iglesia Parroquial de Santa María de la Asunción" de Baños de Montemayor (Cáceres), con categoría de monumento. (2021060885)*

Con fecha 5 de agosto de 1982 se dictó resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la "Iglesia Parroquial de Santa María", de Baños de Montemayor (Cáceres), con la categoría de monumento histórico-artístico; se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 258, de 27 de octubre de 1982. El bien quedó inscrito de manera provisional en el Registro de Bienes de Interés Cultural.

Se estima necesario, conforme a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que la descripción de la "Iglesia Parroquial de Santiago" incluya reseña sobre los bienes muebles asociados a ella, además de una delimitación gráfica del bien incoado. Resulta adecuado además redefinir la descripción del bien y su delimitación, para ajustarse a las prescripciones legales que no se contenían en la mencionada resolución de 5 de agosto de 1982.

Por otro lado, se infiere la necesidad de adaptar la categoría de protección conferida en su momento (monumento histórico-artístico), a una de las categorías de protección previstas en la citada norma, así como reconocer el monumento como "Iglesia de Santa María de la Asunción", modificando, en consecuencia, la denominación contenida en la resolución de 5 de agosto de 1982.

Y con el fin de efectuar tal declaración como Bien de Interés Cultural de la "Iglesia Parroquial de Santa María de la Asunción" de Baños de Montemayor (Cáceres), se ha procedido a elaborar una memoria técnica nueva por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 4 de marzo de 2021, adaptada ya a las determinaciones legales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a



cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien. El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes del mismo texto legal.

Su artículo 6.1.a), al establecer la clasificación de los inmuebles que pueden ser declarados como Bienes de Interés Cultural, incluye con la categoría de Monumentos los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen".

Ha de significarse, a tales efectos, que la "Iglesia de Santa María de la Asunción", de Baños de Montemayor (Cáceres) es un templo, de tamaño mediano, cuyos principales valores patrimoniales residen en: su fachada principal, realizada entre la segunda mitad del siglo XVI y los primeros años del XVII; el retablo mayor, obra barroca ejecutada a comienzos del siglo XVII por los salmantinos Antonio González Ramiro y Diego de Salcedo; el retablo renacentista de Santa Catalina; y su torre-campanario, cuya elaborada ejecución y curioso remate la convierten en única en Extremadura.

Asimismo, con el fin de garantizar la protección del bien y cumplir con el contenido del expediente dispuesto por el artículo 8.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se impone establecer una descripción clara y precisa de la iglesia y la delimitación del entorno necesario para su protección, el cual será el "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pudiera afectar a sus valores, a la contemplación o al estudio del mismo".

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 9 de marzo de 2021, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia



de patrimonio cultural, histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como de las facultades conferidas por el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos de general aplicación,

RESUELVO:

**Primero.** Incoar expediente para completar la Resolución de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la "Iglesia Parroquial de Santa María", de Baños de Montemayor (Cáceres), asignándole la categoría de Monumento, conforme se encuentra descrito en los anexos de esta resolución.

**Segundo.** Continúese la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

**Tercero.** Remítase esta resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

**Cuarto.** Notifíquese a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Baños de Montemayor (Cáceres) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte para que conste en su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinto.** Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 12 de marzo de 2021.

La Consejera,  
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXOS**



Se publica, como anexo, un extracto de la memoria técnica de 4 de marzo de 2021. La memoria a la que hace referencia la resolución de incoación consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

**ANEXO I**



## CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

### ***Introducción.***

La iglesia de Santa María de la Asunción es un templo de tamaño mediano cuyos principales valores patrimoniales residen en: su fachada principal; los retablos mayor y de Santa Catalina que se custodian en el interior; y su torre-campanario, cuyo curioso remate es único en la Extremadura.

### ***Ubicación.***

Una peculiaridad de Baños de Montemayor es que la actual población es el resultado de la unificación de dos poblaciones en 1644: Baños de Montemayor y Baños de Béjar. Por eso, hasta 1959 contaba con dos parroquias separadas por la vía de la Plata, pertenecientes a dos diócesis diferentes: la de Santa María, a la de Coria-Cáceres; y la de Santa Catalina, a la de Plasencia. Después, ambos templos pasaron a pertenecer a la diócesis de Plasencia, desacralizándose el templo de Santa Catalina y adquiriendo uso cultural.

La iglesia, orientada al este, se sitúa en el casco urbano de la población, exenta pero ubicada en medio de una abigarrada trama urbana, entre la plaza Hernández Gil y las calles Don Victoriano, Doctor Rengifo e Iglesia.

### ***Descripción histórico-artística.***

El templo se data cronológicamente entre fines del siglo XV y el siglo XVII, con importantes reformas en el siglo XX. Según algunas informaciones, pudo construirse sobre los restos de una fortaleza anterior, en la que había un pozo o aljibe. Como decimos, durante el siglo XX se acometieron numerosas reformas que afectaron sobre todo a su cubierta, y también se amplió el edificio mediante la construcción de un anexo. Por ello, la única bóveda original conservada es la de la sacristía.

### ***Materiales de construcción.***

El templo está construido mediante sillería de piedra bien escuadrada en las zonas más próximas a los pies del edificio, y de mampostería con refuerzos de sillería en las más cercanas al presbiterio. La cubrición es de teja árabe.

### ***La torre.***



Exteriormente, uno de los dos elementos más destacables del inmueble es el campanario, ubicado a los pies del templo. La torre tiene tres cuerpos y remate, siendo su traza de mucho mérito constructivo por su curiosa forma. En el primer cuerpo, sobre una base maciza, se sitúa el acceso exterior a la torre (con forma de arco conopial, al igual que otras ventanas de la torre y protegido por un pretil con decoración denticulada), elevado en altura y accesible mediante unas escaleras exteriores. Desde esta entrada se accede a las escaleras interiores que conducen a lo alto del campanario.

Bajo esta entrada, la esquina de la torre tiene la particularidad de que no se alinea con la fachada oeste, sino que se retranquea ligeramente en dirección a la escalera, no siendo, además, este paramento recto, sino escalonado de forma paralela a las escaleras exteriores y estando decorado con molduras. Los cuerpos del campanario se separan mediante gruesas molduras, teniendo una de ellas, en el segundo cuerpo, una curiosa forma escalonada. En este segundo cuerpo se observa, además, que una parte del mismo se encuentra sobreelevado sobre el inferior. El siguiente cuerpo, el del campanario propiamente dicho, es muy esbelto. Posee cuatro huecos de medio punto sobre los que se halla un friso con arcos de medio punto en relieve, moldura y denticulado clasicista. En la última cornisa también encuentran acomodo varias gárgolas.

Sobre este cuerpo de campanas, un antepecho con decoración de escamas, con escudos en algunas zonas y celosías en otras, es rematado por pináculos y florones. En este espacio se sitúa una curiosa estructura conformada por dos arcos de medio punto entrecruzados, que, partiendo desde cuatro contrafuertes rematados por cuatro bolas decorativas desde las esquinas, convergen en el centro, bajo un pináculo. Bajo esta estructura, que confiere un aspecto tan original a la torre, se ubica una estructura piramidal rematada por una bola y una cruz. Según Madoz, los arcos de construyeron a mediados del siglo XVII, siendo costeados por la población, según una inscripción de la cúpula que él pudo leer. Esta estructura estaba destinada a colgar la campana de un reloj. En este sentido, un reloj moderno fue inaugurado en 1883, el cual estuvo en uso hasta que fue desmontado hace unos años, conservándose actualmente su maquinaria en la oficina de turismo. El mismo fue realizado, según el historiador De la Vega ("En Baños de Montemayor y en su historia" (Badajoz, 2017) y "Baños de Montemayor. Historia, Salud y Artesanía" (Barcarrota, 1994), por el relojero bejarano Alberto Ruiz de Mena. La persona encargada de su mantenimiento fue el herrero Remigio García Hernández.

En la base de la torre se conserva, incrustada, una lápida romana.

### ***Las fachadas.***



La fachada norte es la de mayor valor del edificio. En ella se sitúa un pequeño atrio conformado por dos muretes bajos, ante la puerta de entrada. Esta puerta se halla en un muro que se encuentra ligeramente retranqueado respecto a la cabecera del templo. En esta zona se sitúan varias ventanas. La puerta de entrada está conformada por un arco de medio punto con arquivoltas, flanqueado por dos pilastras de orden compuesto que sostiene un friso donde puede leerse una inscripción en latín, que, traducida al español, significa: "Alégrate, Santa Madre de Dios". En las enjutas del arco son visibles sendos medallones en altorrelieve de san Pedro y san Pablo. En medio del friso, otro relieve nos muestra dos angelotes sujetando el jarrón de azucenas, emblema de la Virgen. Sobre el entablamento hay, en sus extremos, dos pináculos, y, en medio, un relieve de la Asunción de la Virgen, flanqueada por dos ángeles con cornucopias. Sobre el bajorrelieve de la Virgen existe una pequeña figura, en mármol, de Jesús "Salvator Mundi", esto es, sosteniendo una esfera celeste. La fachada es de estilo plateresco, si bien, según la obra dirigida por Andrés Ordax "Monumentos artísticos de Extremadura" (Mérida, 1986), algunos elementos podrían corresponder ya hacia 1610. Según esta publicación, Camón Aznar atribuyó la portada a Rodrigo Gil de Hontañón, aunque actualmente, al parecer, los principales investigadores sobre este artífice han refutado esta teoría.

En cualquier caso, tal y como afirma Nicolás Díaz y Pérez en su obra "Baños de Baños. Viajes por mi Patria" (Madrid, 1880), existen dos inscripciones bajo los pináculos de la portada donde puede leerse: "Año" y "1567", por lo que esta debe de ser, sin duda, la fecha de terminación de la misma. Sin embargo, acerca de esta misma portada, Antonio Casaseca y Rodríguez G. de Ceballos afirman en su obra "El ensamblador Antonio González Ramiro" (Madrid, 1980) que los medallones, y quizá toda la portada, son obra de Diego Salcedo (1580-1640), inspirada en las portadas del claustro de San Esteban de Salamanca. No siendo esto posible, dada la existencia de la fecha de 1567 referida, sí es factible que la portada, finalizada en esta fecha, recibiera algunos añadidos o fuera terminada a comienzos del siglo XVII, tal y como se plantea en la obra dirigida por Salvador Ordax, modificaciones que no sabemos si fueron realizadas por González Ramiro o no.

El testero del templo es recto, siendo su único elemento de interés una ventana abocinada y avenerada. En cuanto al muro sur, en el mismo son visibles en la parte de la sacristía y del transepto varias ventanas, una de ellas con forma de arco conopial. El resto de esta fachada, enfoscada y pintada, lo ocupan unas dependencias anejas con uso de almacén levantadas en el siglo XX, con una puerta y siete ventanas. En el muro oeste, que da a la calle Iglesia, se encuentra otra puerta y otra ventana que dan acceso a estas dependencias. Como esta calle se encuentra en pendiente, un pretil con un relieve grabado con el símbolo del escudo pontificio (mitra y llaves cruzadas) sirve para resguardar la misma del desnivel existente. En esta fachada se ubica, además de una parte de las dependencias anexas descritas, la puerta de los pies del templo, que es ligeramente apuntada, y es la más antigua del edificio. Este acceso es datable a fines del siglo XV o a comienzos del siglo XVI. Una ventana rectangular,

correspondiente al coro, se sitúa encima.

### ***Interior del inmueble.***

La planta de la iglesia es irregular. Consta de: presbiterio recto; dos capillas laterales delante de aquel que constituyen una especie de transepto y que se separan del crucero mediante sendos arcos de medio punto; sacristía junto al presbiterio en el lado de la epístola; nave de un solo tramo; y sotocoro.

En el crucero son visibles los restos de cuatro pechinas que sostendrían una cúpula desaparecida. Junto al testero, en el lado de la epístola, se sitúa la sacristía, y es la única zona que conserva la bóveda original. Esta es una bóveda de cañón renacentista conformada por cuatro arcos de cantería, de interés. También son de interés en este espacio un armario empotrado con carpintería del siglo XVII y un lavamanos, datable a mediados del siglo XVI.

La nave, con un único tramo, se une a la zona del crucero mediante un arco de medio punto y dos pequeños arcos laterales. A la entrada del templo, en la nave, hay una pila de agua bendita en una hornacina con una venera.

A los pies de la iglesia se localizan el sotocoro y el baptisterio, muy pequeños ambos por ocupar la base de la torre campanario la zona lateral correspondiente a la parte del evangelio. La puerta aquí situada da directamente al sotocoro, dividido en tres partes mediante arcos de medio punto. Junto al sotocoro, se sitúa el baptisterio, donde existe una pequeña hornacina, protegida por una puerta renacentista con un relieve que representa el jarrón de azucenas de la Virgen, destinada a guardar los santos óleos. La pila bautismal, del siglo XVI, ubicada sobre un pie de granito moderno, se sitúa en medio del sotocoro. Una escalera lateral conduce al coro, iluminado por una ventana.

Bienes muebles.

— Retablo mayor.

Obra de estilo clasicista, muy decorada, con una estructura purista y una decoración manierista. Fueron dos salmantinos, el escultor Diego de Salcedo y el entallador Antonio González Ramiro, quienes, a partir de 1612, lo construyen. Esta obra guarda relación con el retablo mayor de Valverde del Fresno, realizado por los mismos autores.

El retablo se concertó con el escultor Diego de Salcedo mediante protocolo el 13 de abril de 1612, citándose por primera vez con posterioridad, en un inventario de 1635.

La biografía de ambos artistas ha sido semblada por Florencio Javier García Mogollón en su

artículo "El retablo mayor parroquial de Valverde del Fresno (Cáceres). Una obra del entallador Antonio González Ramiro y del escultor Diego de Salcedo" (Cáceres, 1995). Gracias al mismo, podemos saber que Antonio González Ramiro (1580-1640) trabajó con numerosos arquitectos, como Juan Gómez de Mora; con escultores como Esteban de Rueda; y con pintores como Antonio González de Castro. Realizó encargos para la catedral de Salamanca y numerosas parroquias de su diócesis y de otras zonas. Prueba de su importancia es, además, que el cabildo de la catedral de Plasencia eligió una traza suya para la realización del retablo mayor, aunque finalmente esta no se llevó a cabo.

En cuanto a Diego de Salcedo, nacido en fecha desconocida y fallecido en 1614, sabemos que trabajó en el convento de San Esteban, en Salamanca, así como en otras localidades de esta diócesis y, además de las dos localidades extremeñas ya citadas, en Guijo de Coria (Cáceres).

El retablo posee sotobanco de piedra; dos cuerpos con tres calles y dos entrecalles; y ático. Las columnas que separan calles y entrecalles son de distinto tipo en el primer y segundo cuerpo; si bien en ambos casos son de orden compuesto, antorchadas en su mitad superior y con capiteles corintios, en las del primer cuerpo la parte inferior del fuste posee decoración de roleos, mientras que, en las del segundo cuerpo, aquel es estriado. Además, en el primer cuerpo, el banco está decorado con las siguientes figuras en altorrelieve, y con pinturas de evangelistas y Príncipes de la Iglesia: san Juan con el águila, la Visitación, san Lucas con el becerro, Jesús ante los doctores, san Pedro, san Pablo, la Crucifixión, san Marcos y el león alado, Pentecostés, y san Mateo y el ángel.

En el cuerpo inferior, en el centro, se sitúan el tabernáculo y el sagrario. En este último, la puerta está decorada con un relieve en plata, que data del siglo XVIII, que representa una Crucifixión, y que sustituyó a otra imagen de un Jesús resucitado. En el tabernáculo, cuatro columnas con fustes estriados y antorchados sujetan un entablamento con una cúpula sobre la que se sitúa la figura de un cordero místico. A ambos lados del tabernáculo, en sendas hornacinas, pueden verse las pequeñas tallas de madera policromada de san Gregorio y san Jerónimo, que se custodian actualmente en la sacristía.

En los dos cuerpos del retablo, en cada calle lateral, hay una hornacina con una escultura y una pintura. Según Méndez Hernán ("El retablo en la diócesis de Plasencia. Siglos XVII y XVIII, Cáceres, 2004), las esculturas en nichos de planta baja representan a san Rafael con Tobías, y a santa Ana, y no son las originales, pues datan del siglo XVIII. Estas fueron instaladas en sustitución de las originales del retablo: san José y el Niño Jesús, y un ángel de la Guarda. El actual "Niño" que acompaña a san Rafael sí es el que acompañaba al san José original. En este primer cuerpo, las pinturas sobre tabla que representan el "Nacimiento de Jesús" y la "Epifanía".

En el segundo cuerpo, las esculturas representan laterales representan a santa Águeda (con los pechos amputados como atributo), y Santa Apolonia (con unas tenazas como atributo de su martirio). Las pinturas laterales representan al arcángel san Gabriel (como anunciador de la Buena Nueva) y a la Virgen. Según Méndez Hernán, estos cuadros quizá son posteriores al retablo original. En cuanto a la calidad de esculturas y pinturas y a su estado de conservación, hay que decir que la calidad de las esculturas es superior a la de las pinturas, aunque lamentablemente algunas esculturas han sufrido repintes. En medio del segundo cuerpo aparece la imagen titular del templo, un relieve de la Asunción de la Virgen.

En cuanto al ático, modificado, pues originalmente contenía un "Padre Eterno", su edículo está rematado por un frontón triangular y flanqueado por aletones añadidos a fines del XVII o en el XVIII y pirámides herrerianas coronadas por bolas en sus extremos. En el edículo aparece la talla de un Crucificado. Y a ambos lados, en los basamentos del banco del ático, se representan mediante esculturas a María y san Juan.

— Retablo procedente de la iglesia de Santa Catalina, de Baños de Montemayor.

Se sitúa en el transepto, en el muro de la epístola. Este retablo procede de la antigua parroquia de Santa Catalina, y fue restaurado e instalado aquí en 2014. Data del segundo tercio del siglo XVI.

El retablo consta de sotobanco de piedra moderno, tres cuerpos de altura y dos entrecalles. Las calles y entrecalles se separan por columnas abalaustradas, y los cuerpos mediante frisos con decoración de candelieri, máscaras, putis, etc. En el primer cuerpo se localizan un manifestador con un sagrario en la calle central y dos pinturas en las calles laterales representando el "Descanso de la Huida a Egipto" (posterior cronológicamente al resto de las pinturas) y la "Adoración de los Reyes". Dos esculturas, en las entrecalles, representan a san Pedro y san Pablo; en el segundo cuerpo es posible ver una escultura de bulto redondo de Santa Catalina; dos huecos para dos pinturas desaparecidas a ambos lados, y cuatro pinturas pequeñas en las dos entrecalles, representando a san Andrés, san Martín, santa Águeda y santa Lucía; en el tercer cuerpo, en la parte central, una pintura representa la Crucifixión de Jesús, y a ambos lados hay dos pinturas en las calles que muestran a "Jesús Resucitado" y a "santa Catalina ante los doctores". En las cuatro pinturas de las entrecalles se aprecian cuatro pinturas con las imágenes de san Juan Bautista, santo Domingo, Santiago y san Francisco de Asís.

El conjunto representa dos ciclos: el principal, dedicado a la vida de Cristo, y el secundario, dedicado al martirio de Santa Catalina. Es esta una importante pieza de la retabística del siglo XVI en Extremadura. Según De la Vega Fernández, un estudio del retablo firmado por Morán Cabré y Gómez Espinosa relaciona las pinturas de este retablo con la pintura manierista de Palencia del siglo XVI, y con la escultura castellana del momento.

Se conservan en la sacristía dos pinturas del siglo XVIII, que durante mucho tiempo sustituyeron a las originales desaparecidas de este retablo y que, tras la restauración, se decidió no reubicar en el mismo. Son los dos siguientes bienes:

- Cuadro representando el Prendimiento de Jesús. Se localiza en la sacristía. Tras la desaparición de dos de los cuadros del retablo de Santa Catalina, este sustituyó durante un tiempo a uno de ellos. Está firmado por Tomás Rodríguez de la Concha, y fechado en 1756. Se trata de una composición un tanto ingenua y en mal estado.
- Cuadro representando la Flagelación de Jesús. Se localiza en las dependencias anexas. Tras la desaparición de dos de los cuadros del retablo de Santa Catalina, este sustituyó durante un tiempo a uno de ellos. Se trata de una composición un tanto ingenua y en mal estado. Data de mediados del siglo XVIII.

Otros bienes.

- Caja de órgano del siglo XVIII. Muy restaurado, se sitúa en el coro.
- Retablo de Virgen Dolorosa. Se sitúa en el transepto, en el testero del templo, junto al muro del evangelio. Posee sotobanco de fábrica, un cuerpo y ático. En el único cuerpo, una pilastra y una columna se sitúan a cada lado de la hornacina, en la que se ubica la imagen. En el ático, aparece un relieve con el jarrón de azucenas de la Virgen. Posee una abundante decoración de vegetales y putis. Su estilo corresponde al barroco propio de un siglo XVII avanzado. La Virgen es una imagen de vestir del siglo XVIII.
- Escultura de San Antonio. Situada en el sotocoro, es datable entre los siglos XVII y XVIII. Está muy repintada y le falta el Niño Jesús.
- Retablo del Sagrado Corazón de Jesús. Situado en la nave, en el muro del evangelio. Consta de una hornacina flanqueada por dos estípites que sostienen un entablamento partido con abundante decoración vegetal. Su estilo corresponde al barroco propio del siglo XVIII. En la hornacina se sitúa una imagen del siglo XX del Sagrado Corazón de Jesús.
- Retablo de San Ramón Nonato. Se ubica en la nave, en el muro de la epístola. Consta de una hornacina flanqueada por dos columnas que sostienen un entablamento con un ático en el que dos "ces" enmarcan una venera. Posee abundante decoración de roleos. Su estilo corresponde al barroco de un siglo XVII avanzado. En la hornacina se sitúa una imagen de san Ramón Nonato. Está muy repintada.
- Retablo de Santa Rosa de Lima. Situado en la nave, en el muro de la epístola. Es idéntico al anterior, y conserva en su interior una imagen de Santa Rosa de Lima.

- Imagen de San Simón Stock recibiendo el escapulario de la Virgen del Carmen. Se sitúa en el muro de la epístola del transepto. Aunque se trata de una imagen de escayola de Olot de finales del siglo XIX o comienzos del siglo XX, se incluye por ser una iconografía infrecuente.
- Confesionario. Se sitúa en el crucero. Data de finales del siglo XIX o comienzos del siglo XX.
- Retablo de santa Teresa de Jesús. Se sitúa en el transepto, junto a la sacristía y el muro de la epístola. Posee un cuerpo y ático. En el único cuerpo, una columna se sitúa a cada lado de la hornacina en la que permanece la imagen de madera policromada, revestida con textiles. En el ático aparece un relieve con el jarrón de azucenas de la Virgen. Posee una abundante decoración de vegetales y putis. Su estilo corresponde al barroco propio de un siglo XVII avanzado.
- Pendón de San José con el Niño Jesús. Arte textil bordada, se ubica en el presbiterio. Siglo XIX.
- Talla de san Isidro Labrador. Se sitúa en el crucero. Obra de pequeño tamaño y fecha indeterminada. Estilo barroco.
- Cristo crucificado. Se localiza en la sacristía. Es una talla de madera policromada en la que se representa a Jesús crucificado con tres clavos en una cruz leñosa. Siglo XVI.
- Cáliz. Se localiza en la sacristía. De plata, es lisa, salvo los listeles que aparecen en pie, astil, y macolla. Obra de estilo barroco.
- Copón 1. Se localiza en la sacristía. De plata, su base tiene seis lóbulos, el astil es cilíndrico y posee macolla manciforme. La subcopa, la macolla y la base tienen decoración vegetal. Remata en cruz. Es una obra barroca. En la tapa puede leerse la inscripción: "Regalo a Santa María de Baños. J.A.C.M.N."
- Copón 2. Se localiza en la sacristía. De plata, posee el pie circular. El astil es hexagonal, con macolla ovalada. La copa es cilíndrica, con decoración vegetal y animal incisa, y tiene una crestería. La tapa tiene abundante decoración vegetal incisa y remata en cruz. Data del siglo XVI y es de estilo renacentista.
- Cruz procesional. De plata, en la cruceta aparecen, en relieve, un Crucificado en el anverso, y una Santa Catalina, en el reverso. La pieza posee abundante decoración de "ces", putis, etc. Obra datable en el periodo barroco. Se localiza en las dependencias anexas.



- Custodia 1. Se localiza en las dependencias anexas. De plata y plata sobredorada, su elemento decorativo más característico son dos angelotes de bulto redondo que sujetan el astil, con decoración de racimos de uva. La base es antorchada y contiene una inscripción. La corona radiada alrededor del viril contiene otra, lisa. Remata el todo, una cruz. Siglos XIX-XX.
- Custodia 2. Se localiza en las dependencias anexas. El pie tiene cuatro apoyos, y el astil está decorado con angelotes. La corona radiada alrededor del viril contiene otra, decorada con angelotes en un nimbo, y espigas de trigo. Remata el todo, una cruz flordelisada. Siglos XVIII-XIX.
- Conjunto de casullas y ternos. Se localiza en las dependencias anexas.



## ANEXO II

### DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO DE PROTECCIÓN

Delimitación del monumento y justificación.

El monumento, el templo de Santa María de la Asunción, está integrado dentro de la finca situada en la Plaza Hernández Gil, 1, cuya referencia catastral es 7472701TK5677S0001UT.

Delimitación del entorno y justificación.

Teniendo en cuenta la naturaleza del bien, y en consideración de las perspectivas visuales en el entorno más inmediato del monumento, se ha optado por incluir dentro del área que constituye el entorno de protección del monumento los siguientes elementos:

- Espacios públicos sobre los que se alza el monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con la parcela que ocupa el monumento o edificaciones anexas pues constituyen su entorno visual y ambiental más inmediato.
- Las parcelas que se alzan sobre el mismo espacio público que el monumento y que constituyen su ambiente urbano, desde el que se posibilita la contemplación y visualización del monumento.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios puede suponer una alteración de las condiciones de percepción y contemplación del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio monumento, la afección de las posibles actuaciones en los edificios o en sus fachadas, así como los eventuales proyectos de nueva construcción. Para identificar tales espacios, se ha considerado como unidad básica la parcela urbanística.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso), en la propuesta del entorno de protección de la iglesia de parroquial de Santa María de la Asunción, de las siguientes parcelas con las siguientes referencias catastrales:



Dirección	Referencia Catastral
Calle D Victoriano, 1	7372401TK5677S0001ET
Calle D Victoriano, 2	7372007TK5677S0001KT
Calle del Dr Rengifo, 3	7372213TK5677S0001UT
Calle del Dr Rengifo, 4	7472113TK5677S0001KT
Calle del Dr Rengifo, 5	7372212TK5677S0001ZT
Calle del Dr Rengifo, 6	7472111TK5677S0001MT
Calle del Dr Rengifo, 8	7472114TK5677S0001RT
Calle del Dr Rengifo, 9 Es:1 Pl:00 Pt:01	7372211TK5677S0001ST
Calle del Dr Rengifo, 10	7472110TK5677S0001FT
Calle del Dr Rengifo, 12	7472109TK5677S0001OT
Calle del Dr Rengifo, 14	7472108TK5677S0001MT
Calle del Dr Rengifo, 16	7472115TK5677S0001DT
Calle de los Huéspedes, 1	7472801TK5677S0001AT
Calle Eugenio Fernández, 1	7372210TK5677S0001ET
Calle Eugenio Fernández, 2	7473608TK5677S0001WT
Calle Iglesia, 1	7372120TK5677S0001HT
Calle Morales, 2	7372215TK5677S0001WT
Calle Vía de la Plata, 6 (A)	7472806TK5677S0001PT
Calle Vía de la Plata, 8	7372301TK5677S0001XT



Dirección	Referencia Catastral
Calle Vía de la Plata,10 N2-12	7372302TK5677S0001IT
Calle Vía de la Plata,14	7372303TK5677S0001JT
Calle Vía de la Plata, 20, N2-18 Es:1 Pl:00 Pt:DR	7372304TK5677S0001ET
Calle Vía de la Plata, 22	7372402TK5677S0001ST
Plaza Hernández Gil, 3	7372118TK5677S0001WT
Plaza Hernández Gil, 5	7372119TK5677S0001AT

Siguiendo con lo establecido en la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, las actuaciones que se planteen sobre los inmuebles que conforman el entorno de protección del bien no podrán alterar el carácter arquitectónico ni paisajístico de la zona, ni perturbar la contemplación del bien. También queda incluido, dentro del entorno de protección, el subsuelo de la zona delimitada, debido a la probable presencia de inhumaciones alrededor de la iglesia u otros restos arqueológicos de interés.

Todo ello queda reflejado en el plano del Anexo III.



## ANEXO IV

### CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

#### 1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del monumento.

Con carácter general, las actuaciones realizables en el bien declarado están sujetas a lo dispuesto en el título II, capítulo II de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el que se regula la protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, y en particular su sección 2.ª, dedicada al régimen de los monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto en el régimen tutelar establecido en el título III de la misma ley para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

#### 2. Intervención en bienes muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III del título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

#### 3. Usos permitidos en el monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá conforme al artículo 37 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se revisa y modifica la autorización ambiental integrada de explotación porcina en régimen intensivo, titularidad de Finca El Silo, SL, en el término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz. (2021060827)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Mediante resolución de 9 de noviembre de 2018, la anterior Dirección General de Medio Ambiente otorgó AAI y se dio publicidad a la Declaración de Impacto Ambiental a Finca El Silo, SL, para explotación porcina de producción y cebo, en el término municipal de Fuente de Cantos con expediente n.º AAI 17/004.

**Segundo.** Con fecha 15 de febrero del año 2017, se aprueba la Decisión de Ejecución 2017/302/ de la Comisión, (publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea el 21-2-2017), por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores tecnologías disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

**Tercero.** Con fecha 7 de mayo de 2020 se remitió al promotor el acuerdo de inicio, por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, del procedimiento de revisión atendiendo al cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

**Cuarto.** Con fecha 7 de mayo de 2020 se remitió escrito, por parte de la Dirección General Sostenibilidad, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, en cumplimiento del artículo 26.1. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y de conformidad con el procedimiento de revisión de la AAI regulado por el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, para que indicarán qué documentación estiman necesario revisar; en relación con las diferentes materias ambientales de su competencia que afecten a la actividad de referencia.

**Quinto.** Con fecha 25 de septiembre de 2020 el promotor remite la documentación técnica justificativa para la adaptación de la explotación a las mejores técnicas disponibles.



**Sexto.** Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, el expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública, durante 20 días hábiles, mediante anuncio de 4 de noviembre de 2020 que se publicó en el DOE n.º 219, de 12 de noviembre de 2020.

Durante este periodo no se han recibido alegaciones.

**Séptimo.** De conformidad con el artículo 16.4 y 15.6 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, se comunica al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con fecha 13 de diciembre de 2020, que había finalizado el plazo de información pública y que, durante la misma, al menos a fecha de hoy, no se han recibido alegaciones; y se le solicitó informe mencionado en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre.

El Ayuntamiento de Fuente de Cantos remite informe suscrito por arquitecto de la Mancomunidad de Tentudía, de fecha 20 de enero de 2021.

**Octavo.** Para dar cumplimiento al artículo 15.7 de Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la Dirección General de Sostenibilidad se dirige, con fecha 5 de febrero de 2021, a Finca el Silo, SL, y al Ayuntamiento de Fuente de Cantos, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** El artículo 26 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en su punto 2, dispone que en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de una instalación, el órgano competente



garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular, del artículo 7 que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

**Tercero.** El artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, regula el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

#### RESUELVE

**Primero.** Revisar la Autorización Ambiental Integrada concedida a Finca El Silo, SL, para explotación porcina intensiva, en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), con número AAI 17/004 incorporando a la misma la adaptación a las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la cría intensiva de cerdos.

**Segundo.** Modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida incluyendo un apartado referente a la aplicación de las mejores técnicas disponibles, que pasará a tener la denominación - j- Aplicación de las mejores técnicas disponibles, pasado de este modo a ser el apartado referente a las prescripciones finales el apartado -k- Prescripciones finales.

La redacción del nuevo apartado será la siguiente:

- j – Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Para facilitar su consulta se conserva la numeración de los epígrafes de la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

#### 1. Conclusiones generales sobre las MTD.

##### 1.1. Sistemas de gestión ambiental (SGA).

MTD1. Para mejorar el comportamiento ambiental global de la explotación, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA), que deberá contemplar todas las condiciones descritas en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE.

La empresa dispondrá de un Sistema de Gestión Ambiental que consistirá en un documento firmado por técnico competente y el propietario de la instalación, que deberá desarrollar los puntos descritos para esta MTD en la Decisión de Ejecución 2017/302/UE y deberá estar implantado en la granja.



### 1.2. Buenas prácticas ambientales.

MTD 2. Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global, la MTD consiste en utilizar las siguientes técnicas:

- a. Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de las actividades.
- b. Educar y formar al personal. La empresa deberá contar con documentación que acredite la formación del personal. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- c. Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua. La empresa deberá contar con un plan de emergencia suscrito por técnico competente y por el titular de la instalación que desarrolle los puntos del apartado presente de la MTD2. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- d. Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras. La empresa deberá justificar mediante la implantación de un registro que contemple al menos el almacenamiento y transporte de purines y estiércoles, las conducciones de purines, los equipos de limpieza y desinfección, los equipos de transporte de pienso y reparto de agua y las arquetas de tuberías de purines. La periodicidad de las comprobaciones no podrá ser superior a un año. Este requisito quedará integrado dentro de los requerimientos del SGA requerido por la MTD1.
- e. Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones. Los subproductos animales se almacenarán en contenedores estancos con tapadera, fuera del recinto de la explotación. El almacenamiento deberá cumplir los requisitos que establece la normativa referente a SANDACH.

### 1.3. Gestión nutricional.

MTD 3. Para reducir el nitrógeno total excretado y, por ende, las emisiones de amoníaco, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluyan las técnicas indicadas a continuación:

- a. Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado de formulación del pienso que acredite que dicho pienso contiene bajo contenido en proteína bruta.



- b. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado que acredite los tipos de pienso que se suministran a la explotación.
- c. Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- d. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

MTD 4. Para reducir el fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, la MTD consiste en utilizar una estrategia de alimentación y una formulación del pienso que incluya la técnica indicada a continuación:

- a. Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo. El pienso suministrado es distinto en función del periodo productivo y del tipo de animal. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- b. Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el fósforo total excretado (por ejemplo, fitasa). Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.
- c. Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos. Para cumplir con este apartado deberá disponerse de certificado por parte de la empresa suministradora.

#### 1.4. Uso eficiente del agua.

MTD 5. Para utilizar eficientemente el agua, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener un registro del uso del agua. Se llevara un registro periódico del uso del agua.
- b. Detectar y reparar las fugas de agua. Se revisarán periódicamente las conducciones de agua. El registro de realizará con una frecuencia mínima trimestral y deberá contener al menos los datos de la persona que realiza la revisión y las incidencias detectadas.



- c. Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para la limpieza de los alojamientos de animales y los equipos. Se dispondrá de un sistema de limpieza a presión.
- d. Seleccionar y utilizar equipos adecuados (por ejemplo, bebederos de cazoleta, bebederos circulares, abrevaderos) para la categoría específica de animales, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum). Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.
- e. Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber. Se revisará y llevará un registro de semanal del correcto funcionamiento de los dispositivos de apertura y cierre de caudal de los bebederos.

#### 1.5. Emisiones de aguas residuales.

MTD 6. Para reducir la generación de aguas residuales, la MTD consiste en utilizar una combinación de las técnicas que se indican a continuación:

- a. Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible. Se realizará primero una limpieza en seco con tractor y cepillos y después con agua a presión.
- b. Minimizar el uso de agua. Todas las instalaciones cuentan de una red de suministro hidráulico conectada a bebederos homologados tipo cazoleta.

MTD 7. Para reducir el vertido de aguas residuales al agua, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines. Las generadas en aseos y servicios dispondrán de una fosa independiente. Del mismo modo las aguas residuales y purines, generadas por la explotación, serán conducidas a fosas o balsas de purines impermeables y con capacidad suficiente.
- c. Aplicar las aguas residuales por terreno, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector. La aplicación de purines será mediante cisterna e inyector.

#### 1.6. Uso eficiente de la energía.

MTD 8. Para utilizar eficientemente la energía, la MTD consiste en aplicar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia. La explotación dispone de sistemas de refrigeración eficientes.



- b. Optimización de los sistemas de ventilación y de calefacción/refrigeración y su gestión, en particular cuando se utilizan sistemas de limpieza de aire. Los sistemas instalados son automáticos.
- c. Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales. Las cubiertas disponen de aislamiento, así como los parámetros verticales y soleras.
- d. Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo. La explotación cuenta con sistema de alumbrado de bajo consumo tipo LED en cada una de las naves. El titular podrá justificarlo mediante facturas de compra.
- h. Aplicación de una ventilación natural. La explotación cuenta con ventilación natural en naves.

#### 1.7. Emisiones acústicas.

MTD 9. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones sonoras, la MTD consiste en establecer y aplicar un plan de gestión del ruido, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas al ruido en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 10. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Medidas operativas: i) en la medida de lo posible, cerrar puertas y aberturas importantes del edificio, especialmente durante el tiempo de alimentación, ii) dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado, iii) evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana, en la medida de lo posible, iv) aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, v) hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos de pienso, en la medida de lo posible, vi) mantener el mínimo número posible de zonas de deyección al aire libre para reducir el ruido de los tractores rascadores de estiércol. El titular aplicará todas las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.
- d. Equipos de bajo nivel de ruido: i) ventiladores de alta eficiencia, cuando la ventilación natural no sea posible o no sea suficiente, ii) bombas y compresores, iii) sistema de alimentación que reduzca los estímulos anteriores a la comida (p. e. tolvas de almacenamiento, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.). Alimentación por tolvas.



### 1.8. Emisiones de polvo.

MTD 11. Para reducir las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales, la MTD consiste en utilizar una o varias de las técnicas que se indican a continuación.

- a. Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado. La explotación utilizará alimentación ad libitum, piensos granulados y paja larga para el cumplimiento de esta MTD.

### 1.9. Emisiones de olores.

MTD 12. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir los olores procedentes de una explotación, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores, como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1):

Esta MTD no será de aplicación ya que no se prevén molestias debidas a olores en receptores sensibles y tampoco se han confirmado la existencia de tales molestias.

MTD 13. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olores de una explotación y su impacto, la MTD consiste en utilizar las técnicas indicadas a continuación:

- a. Velar por que haya una distancia adecuada entre la nave/explotación y los receptores sensibles. La explotación cumple la normativa exigida por ley.
- b Utilizar un sistema de alojamiento que siga uno o una combinación de los principios siguientes: mantener los animales y las superficies secos y limpios (p. ej. evitar derrames de pienso, evitar en suelos parcialmente emparrillados la presencia de excrementos en zonas de descanso de los animales), reducir la superficie de emisión del estiércol (por ejemplo, uso de rejillas de plástico o metal, canales con una menor superficie de estiércol expuesta), evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto), reducir la temperatura del estiércol (p. ej. refrigerando los purines) y del ambiente interior, disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol. El titular aplicará las medidas descritas con el fin de reducir lo máximo posible las emisiones de ruido.

### 1.10. Emisiones de almacenamiento de estiércol sólido.

MTD 14. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica que se indican a continuación:

- a. Reducir el coeficiente entre la superficie de emisión y el volumen del montón de estiércol sólido. Se reducirá al máximo la superficie de emisión del estercolero.
- b. Cubrir los montones de estiércol sólido. Los montones de estiércol sólido serán cubiertos.



MTD 15. Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua procedentes del almacenamiento de estiércol sólido, la MTD consiste en utilizar la técnica indicada a continuación:

- c. Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables equipados con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía. El estiércol será almacenado en una superficie impermeable y con drenaje a fosa.

1.11. Emisiones generadas por el almacenamiento de purines.

MTD 16. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera procedentes del almacenamiento de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Efectuar un diseño y una gestión adecuados de los depósitos de purines. Se reducirá al mínimo la agitación del purín. Los niveles de llenado serán bajos.
- b. Cubrir el depósito del purín. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 17. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Reducir al mínimo la agitación del purín. El purín solo será agitado en el momento previo al vaciado.
- b. Cubrir la balsa de purines con una cubierta flexible y/o flotante. En este caso se optará por permitir la creación de costra natural.

MTD 18. Para evitar las emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida y conducción de purines y por un depósito o una balsa de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- a. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines. Los depósitos de purines estarán contruidos con láminas PEAD y estarán correctamente impermeabilizados.
- c. Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines (p. ej. fosas, canales, desagües, estaciones de bombeo). Las instalaciones están contruidas a prueba de fugas.
- d. Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables, p. ej. con arcilla o un revestimiento plástico (o doble revestimiento). Las balsas están impermeabilizadas con lámina PEAD.



- f. Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año. La explotación contará con personal para comprobar periódicamente el estado de los sistemas de almacenamiento.

#### 1.12. Procesado in situ del estiércol.

MTD 19. Si el estiércol se trata in situ, para reducir las emisiones a la atmósfera y al agua de nitrógeno, fósforo, olores y microorganismos patógenos y facilitar el almacenamiento y/o aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en tratar el estiércol mediante la técnica que se indican a continuación:

Esta MTD no será de aplicación ya que no se realizará tratamiento alguno al estiércol.

#### 1.13. Aplicación al campo del estiércol.

MTD 20. Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:

- a. Analizar el terreno donde va a esparcirse el estiércol para determinar los riesgos de escorrentía, teniendo en cuenta el tipo y las condiciones del suelo y la pendiente del terreno, las condiciones climáticas, el riego y el drenaje del terreno, la rotación de cultivos y los recursos hídricos y las zonas de aguas protegidas.
- b. Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol (dejando una franja de tierra sin tratar) y las zonas en las que exista el riesgo de escorrentía hacia cursos de agua, manantiales, pozos, etc. y de las fincas adyacentes (setos incluidos).
- c. No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía. En particular, no se aplica estiércol cuando el terreno está inundado, helado o cubierto de nieve, las condiciones del suelo (p. ej. saturación de agua o compactación), en combinación con la pendiente del terreno y/o su drenaje, sean tales que el riesgo de escorrentía o de drenaje sea alto y sea previsible que se produzca escorrentía por la posibilidad de lluvia.
- d. Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de nitrógeno y de fósforo del estiércol y las características del suelo (p. ej. contenido de nutrientes), los requisitos de los cultivos de temporada y las condiciones meteorológicas o del terreno que pudieran provocar escorrentías.



- e. Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.
- f. Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.
- g. Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.
- h. Comprobar que la maquinaria utilizada para la aplicación al campo del estiércol está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo de purines, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

- c. Inyección superficial (surco abierto).

MTD 22. Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, la MTD consiste en incorporar el estiércol al suelo lo antes posible.

- a. La incorporación de estiércol sobre la superficie del terreno puede realizarse bien mediante labrado bien utilizando otra maquinaria de cultivo, como el cultivador de rejas o discos en función del tipo y las condiciones del suelo. El estiércol queda completamente mezclado con el suelo o enterrado.

#### 1.14. Emisiones generadas durante el proceso de producción completo.

MTD 23. Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría de cerdos (cerdas reproductoras incluidas), la MTD consiste en estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

#### 1.15. Supervisión de las emisiones y los parámetros del proceso.

MTD 24. La MTD consiste en supervisar el nitrógeno total y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



MTD 25. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 26. Solo es aplicable en los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias.

No será de aplicación ya que no se prevén molestias por olores a receptores sensibles.

MTD 27. La MTD consiste en supervisar las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales utilizando una de las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No se exige la aplicación de esta MTD en base a lo dispuesto en el artículo 10.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.

MTD 28. La MTD consiste en supervisar las emisiones de amoníaco, polvo y/u olores de cada alojamiento animal equipado con un sistema de depuración del aire utilizando todas las técnicas siguientes, al menos con la frecuencia que se indica a continuación.

No será de aplicación ya que no cuenta con sistemas de depuración de aire.

MTD 29. La MTD consiste en supervisar los siguientes parámetros del proceso al menos una vez al año.

- a. Consumo de agua. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- b. Consumo de energía eléctrica. La explotación dispondrá de contadores y llevará un registro de los consumos.
- c. Consumo de combustible. Se llevará un registro del consumo de combustible.
- d. Número de entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y muertes. La explotación cuenta con un sistema de gestión que controla las entradas y salidas de animales, así como los nacimientos y muertes.
- e. Consumo de pienso. Se llevará un registro del consumo de pienso.
- f. Generación de estiércol. La explotación contará con un libro de gestión de purines que reflejará salidas, fechas, cantidad, destino y número de cubas.



## 2. Conclusiones generales sobre las MTD en la cría intensiva de cerdos.

### 1.1 Emisiones de amoniaco de las naves para cerdos.

MTD 30. Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera de cada nave para cerdos, la MTD consiste en utilizar las técnicas que se indican a continuación:

a. Una de las técnicas siguientes, en las que se aplica uno o una combinación de los principios que se indican a continuación:

iv) mantener la cama limpia y seca.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, a 18 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Centro de gestión de residuos", cuyo promotor es Grúas A-5 2006, SL, en el término municipal de Navalmoral de la Mata. Expte.: IA 19/1347. (2021060820)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Centro de gestión de residuos", a ejecutar en el término municipal de Navalmoral de la Mata, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Grúas A-5 2006, SL, con CIF B10346724 y con domicilio social en Polígono Ejido Nuevo, s/n, parcela 6 de Talayuela (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro de almacenamiento de residuos no peligrosos (chatarra y vehículos descontaminados). Los residuos provendrán en su totalidad del Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos al final de su vida útil, que la empresa promotora posee en las proximidades de este nuevo emplazamiento.

La actividad se llevará a cabo en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo" de Navalmoral de la Mata, concretamente en la C/ Pimentoneros, esquina con C/ Tabaqueros, s/n, en una parcela con una superficie de 7.226 m<sup>2</sup> que se destinará en su totalidad a la actividad pretendida.



El centro de almacenamiento consistirá en un recinto cerrado y descubierta, sobre suelo pavimentado y dotado de un sistema de recogida de aguas superficiales. No será necesaria la construcción de edificación alguna para la implantación del proyecto.

Las zonas en las que se dividirá el centro son las siguientes:

- Zona 1 de vehículos descontaminados: 2.914,24 m<sup>2</sup>.
- Zona 2 de vehículos descontaminados: 2.935,75 m<sup>2</sup>.
- Área de acceso y servicio: 795,28 m<sup>2</sup>.
- Almacén de chatarra 1: 287,87 m<sup>2</sup>.
- Almacén de chatarra 2: 292,86 m<sup>2</sup>.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación será el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, como chatarra y vehículos descontaminados, hasta su retirada para su correcta gestión. Se estima una gestión en el centro de 528 toneladas anuales de residuos no peligrosos.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de julio de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 26 de diciembre de 2019.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 4 de marzo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



<b>RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS RECIBIDAS</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata	X
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa de que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o sus valores ambientales.
- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
  - A efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se detecta afección sobre Plan Territorial con aprobación definitiva, Plan Territorial de Campo Arañuelo (en adelante PTCA) aprobado definitivamente (Decreto 242/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo - DOE n.º 230, jueves 27 de noviembre de 2008), según la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).



- Del mismo modo, se informa que con fecha de 2 octubre se formula Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el cual se inicia la modificación n.º 1 del Plan Territorial del Campo Arañuelo, que en su caso, pretende realizar ajustes en su normativa y documentación gráfica.
- Asimismo, no hay incidencia alguna sobre los Proyectos de Interés Regional aprobados por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre), existentes en el término municipal de Navalmoral de la Mata.
- Finalmente, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.
- Observaciones con respecto al Plan Territorial de Campo Arañuelo:

El objeto de la consulta es la afectación territorial de las instalaciones relativas a un Almacenamiento de Residuos no Peligrosos (Chatarras y vehículos descontaminados) a ubicar en la C/ Pimentoneros, esquina con C/Tabaqueros, s/n, del Pol. Ind. "Campo Arañuelo", de Navalmoral de la Mata (Cáceres), sobre un suelo clasificado como suelo urbano consolidado.

A efectos de ordenación del territorio se informa que la ubicación del centro de residuos según planos anexos a solicitud de informe y ubicación detallada en memoria adjunta, se ubica dentro del suelo urbano de Navalmoral de la Mata, en concreto en su polígono industrial, es por ello que aunque el municipio de Navalmoral de la Mata se encuentra dentro del ámbito del PTCA, al tratarse de suelo urbano, las condiciones del plan territorial no afectarían a la iniciativa objeto de este informe.

No obstante, en aras de una mayor compatibilidad con el PTCA, se comprueba que en la normativa de este documento no existen preceptos que regulen las instalaciones de Residuos No Peligrosos, que nos ocupa, habiendo por su parte, regulación para la ubicación de instalaciones de gestión de residuos inertes en puntos limpios, residuos agrícolas, o gestión de residuos sólidos urbanos.

Asimismo, en los planos de ordenación del PTCA, no existen elementos que afecten al polígono industrial "Campo Arañuelo" donde se pretende ubicar la iniciativa que nos ocupa.



Como complemento, se les informa que la documentación completa de este Plan Territorial se encuentra a su disposición en la siguiente dirección <http://sitex.gobex.es/SITEX/planeamiento#>, donde podrán encontrar junto a la Normativa, los pertinentes planos de ordenación entre otros.

– Conclusión:

Estudiada la ubicación del centro de residuos no peligroso para chatarra y vehículos descontaminados, para cotejar el cumplimiento con el condicionado establecido por el marco normativo del PTCA por su afectación al término municipal de Naval Moral de la Mata, desde este Servicio se estipula que la consulta de referencia al ubicarse en suelo urbano consolidado no estaría afectada por determinado instrumento de ordenación territorial. No obstante, en el articulado en el que se hace mención a instalaciones de gestión de residuos, este planeamiento simplemente marca las directrices a tener cuenta en el planeamiento municipal para otros tipos de residuos, como los sólidos urbanos, inertes y agrícolas. Por todo lo anterior, en base a lo comentado en las observaciones de este informe se emite informe favorable.

• La Confederación Hidrográfica del Tago, en materia de sus competencias hace las siguientes consideraciones:

- Según consta en la documentación aportada, el polígono industrial “Campo Arañuelo” cuenta con infraestructura municipal de saneamiento y de abastecimiento de agua potable, entre otras. La instalación utilizará la acometida existente de agua sanitaria para las aguas necesarias en el funcionamiento de la misma. Esta acometida es enterrada y conectada a la red de abastecimiento de agua municipal, no produciéndose detracciones de caudales de ningún cauce natural. Si por el contrario se pretendiera en algún momento llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, en caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tago, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.
- También se indica en dicha documentación que “En este establecimiento, la contaminación de las aguas subterráneas la daría la posible lixiviación de los residuos no peligrosos que se pretenden almacenar, pero tanto los vehículos como las chatarras,



llegarán totalmente descontaminadas del CAT, que posee el titular, próximo a este nuevo establecimiento y por otro lado tampoco se llevará a cabo en el establecimiento la fragmentación de los vehículos, causas que podrían producir la lixiviación, se evita con esto, la posible contaminación del suelo y de las aguas subterráneas ". No obstante lo anterior, debido a que pueden producirse productos residuales susceptibles de contaminación difusa de las aguas subterráneas, como son aguas de lavado de naves, así como aguas de limpieza, se recomienda tomar las medidas necesarias de control.

- Se significa que esta Confederación Hidrográfica del Tago no autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar a la hora de pedir la autorización de vertido. En ese caso se deberá diseñar algún método (por ejemplo, un tanque de tormentas) para que no se mezclen dichas líneas de aguas (pluviales y residuales).
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.
- El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso, será un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- En la fase de proyecto se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afectaciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. En la fase de explotación se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc., se procederá a su inertización.
- En cualquier caso, es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar en la planta. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- La zona donde se vaya a llevar a cabo el almacenamiento, tanto de las materias primas como de los residuos, deberá de ser un área estanca donde está garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía, para evitar que éstas puedan alcanzar las aguas superficiales.
- Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos en las plantas de tratamiento y/o almacenaje, ya sean enterrados o aéreos, irán debida-

mente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

- Además de lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:
  - Hay que considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
  - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
  - Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
  - En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata formula las siguientes alegaciones que sobre el medio ambiente puede significar la ejecución del proyecto:
  - Se considera que el impacto visual en el polígono industrial será significativo pues el cerramiento perimetral consiste en una alambrada de malla romboidal con una altura de 2 m, sujeta a poste cilíndrico de acero galvanizado. Debe minimizarse dicho impacto mediante un cerramiento de obra de fábrica que impida la vista del almacenamiento de chatarra y vehículos en el interior de la parcela. La altura del cerramiento debe ser mayor que la altura de pila de almacenamiento.
  - En cuanto a la disposición de las zonas de almacenamiento en la parcela se señala que en materia de seguridad contra incendios, se debe disponer de una franja perimetral de ancho la altura de la pila y como mínimo 5 metros, según establece el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales aprobado por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, en el apartado 6.5 del Anexo II, para este tipo de establecimientos (tipo E).

- La ordenanza del polígono (artículo 380 de las normas del Plan General Municipal) establece un retranqueo de 5 metros al lindero frontal y de 3 metros a linderos laterales. Se considera lindero frontal el que da a vía pública. Al tratarse de almacenamiento al aire libre se entiende que deben cumplirse los retranqueos señalados. El ancho de las franjas perimetrales resulta suficiente para cumplir con los retranqueos establecidos.
- Para la prevención de contaminación de suelos, el pavimento debe ser impermeable (solera de hormigón) y la recogida de aguas debe estar conectada con un equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas dimensionados correctamente en función de las superficies de recogida, caudales y demás parámetros característicos del diseño. La instalación dispondrá para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta normalizada de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado como anexo en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento, Saneamiento, Vertido y Depuración de Aguas Residuales del Municipio de Navalmoral de la Mata, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 234, de 4 de diciembre de 2014. Los vertidos cumplirán lo establecido en dicho Reglamento. Se establecerán programas de mantenimiento periódico de modo que se garantice la eficacia de los equipos y la retirada de los residuos.
- El Agente del Medio Natural de la zona informa que no se contempla afección sobre los principales factores ambientales, a excepción de los efectos sobre el paisaje, para lo cual se propone la implantación de unas pantallas alrededor del vallado.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro de almacenamiento de residuos no peligrosos (chatarra y vehículos descontaminados). Los residuos provendrán en su totalidad del centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, que la empresa promotora posee en las proximidades de este nuevo emplazamiento.

La superficie ocupada por el proyecto será de 7.226 m<sup>2</sup>, situados sobre polígono industrial.

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación será el almacenamiento temporal de residuos no peligrosos, como chatarra y vehículos descontaminados, hasta su retirada para su correcta gestión. Se estima una gestión en el centro de 528 toneladas anuales de residuos no peligrosos.

Las aguas residuales generadas se reducen a las aguas pluviales que precipiten sobre la superficie de la instalación. Estas aguas serán conducidas a tratamiento depurador (separador de hidrocarburos) previamente a su incorporación a la red municipal de saneamiento.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se llevará a cabo en el Polígono Industrial "Campo Arañuelo" de Navalморal de la Mata, concretamente en la C/ Pimentoneros, esquina con C/ Tabaqueros, s/n, en una parcela con una superficie de 7.226 m<sup>2</sup> que se destinará en su totalidad a la actividad pretendida.

### 3.3. Características del potencial impacto.

#### - Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.

#### - Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afeción al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afeción, se propone la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.



El vertido previsto, aguas de escorrentía superficial, serán conducidas a la red de saneamiento municipal de Ayuntamiento de Navalморal de la Mata. Previamente a su vertido estas aguas serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual de manera que se cumplan las condiciones establecidas en la autorización de vertidos que se otorgue por el citado Ayuntamiento.

- Fauna y vegetación.

Dado que se trata de una instalación a ubicar en un polígono industrial, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación del proyecto.

- Paisaje.

Otro de los impactos más significativos del proyecto lo constituye el impacto visual ocasionado por el apilamiento de residuos, no obstante, este impacto se evitará mediante el establecimiento de un cerramiento opaco o pantalla visual que impida la visibilidad de los residuos almacenados desde el exterior del establecimiento.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

##### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de explotación.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación va a dar lugar a la generación de aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior.
- Las aguas de escorrentía referidas en el punto anterior serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.
  - Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Una vez depuradas, estas aguas serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- El vertido evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en su autorización de vertido.
- Los residuos que se gestionarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 16 01 06, 16 01 17 y 16 01 18.



- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos que pudieran ser generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima del almacenamiento será de seis meses.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
  - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
  - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.
- El material almacenado podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento opaco o pantalla visual.

- Para minimizar el impacto paisajístico, se deberá disponer de un cerramiento opaco o pantalla visual en todo el perímetro de la instalación.

c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:
  - Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos gestionados y producidos, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

d. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
  - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de



abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro de gestión de residuos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 11 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

*EDICTO de 12 de febrero de 2018 sobre notificación de la sentencia n.º 51/2018 dictada en el juicio verbal n.º 96/2016. (2021ED0060)*

Serv. Común Ordenación del Procedimiento

Avd. Hispanidad S/N.

Teléfono: 927620405, Fax. 927620185

Equipo/usuario: JHA

Modelo: 76000J

N.I.G.: 10037 41 1 2016 0000649

JVB Juicio Verbal 0000096 /2016

Procedimiento origen:/ Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. Ocaso Seguros, SA

Procurador/a Sr/a. Antonio Roncero Aguila

Abogado/a Sr/a. Carlos Arjona Pérez

DEMANDADO D/ja. María Justa Iglesias Jiménez

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia,

HAGO SABER:

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución de sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: 00051/2018

JUICIO VERBAL 0000096 /2016

Cáceres, 31 de enero de 2018.

La Sra. Dña. M.ª Ascensión Vivas Oliver, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal



n.º 96/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Ocaso Seguros, SA, con procurador Sr. Antonio Roncero Águila con letrado Sr. Carlos Arjona Pérez y de otra como demandado D.ª María Justa Iglesias Jiménez sobre juicio verbal.

#### FALLO

Estimo la demanda formulada por la entidad Ocaso Seguros, SA, con procurador Sr. Antonio Roncero Águila con letrado Sr. Carlos Arjona Pérez y contra D.ª. María Justa Iglesias Jiménez. Se declara liberada de todo pago a Seguros Ocaso con respecto al fallecimiento del esposo de la demandada D. José Antonio Martínez Castro. Se condena a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.120 euros, más los intereses legales. Con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Llévese el original al libro de sentencias.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes , con indicación de que contra la misma cabe recurso de apelación que , en su caso , deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los 20 días siguientes al en que se notifique esta resolución , previa constitución de depósito .

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D.ª María Ascensión Vivas Oliver.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cáceres.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Justa Iglesias Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cáceres, 12 de febrero de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*ACUERDO de 22 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.*

(2021AC0014)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General

**ACUERDA**

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021.

La audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Particularmente, se dará audiencia al Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura, órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en materia de vivienda y representativo de los distintos agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: [dgvivienda.mtv@juntaex.es](mailto:dgvivienda.mtv@juntaex.es)



La reducción del plazo se debe a la necesidad de agilizar el procedimiento de elaboración de la disposición, a efectos de que los beneficiarios de las ayudas no vean perjudicado el derecho a ejecutar las obras en los plazos inicialmente previstos como consecuencia de las dificultades técnicas originadas como consecuencia del COVID-19.

El proyecto de orden podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-movilidad-transporte-y-vivienda>

Mérida, 22 de marzo de 2021. La Secretaria General. M.<sup>a</sup> LUISA CORRALES VÁZQUEZ.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 22 de febrero de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto de gestión de residuos, cuyo titular es Promociones Medioambientales Villafranesa, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2021080229)*

Para dar cumplimiento al artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada (AAI) del proyecto de modificación sustancial de la actividad de gestión de residuos, cuyo titular es Promociones Medioambientales Villafranesa, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Luis Ramallo, s/n de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por la DGS al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 16/2015, la AAI precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016. Autorización ambiental integrada: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. En particular, está incluida en la categoría 5.6. de su Anejo I, relativa a "Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el epígrafe 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el epígrafe 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado."



- **Actividad:** El proyecto de modificación sustancial consiste en la ampliación de capacidad de almacenamiento y valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). La actividad a desarrollar es la de recogida de RAEE peligrosos y no peligrosos, pilas y tóner.

Además, para RAEE de los grupos 2, 4, 5, 6 y 7, se realiza la recepción, pesaje, clasificación, desmontaje y valorización. Para monitores CRT- grupo 2- y para paneles fotovoltaicos - grupo 7- sólo recepción, clasificación y entrega a gestor final autorizado.

- **Capacidad:**

Conforme a proyecto aportado, la actividad tendrá capacidad para gestionar 562 toneladas de residuos al año (395,8 toneladas de residuos no peligrosos y 166,2 toneladas de residuos peligrosos).

- **Ubicación:**

La actividad se emplaza actualmente en la c/ Carpinteros, parcela 45 del Polígono Industrial Los Varales, de Villafranca de los Barros (Badajoz), en una nave (nave A) de 375 m<sup>2</sup>.

Las coordenadas del punto central de la nave A son: X: 729.966, Y: 4.271.612, huso 29, ETRS89.

Con el proyecto de modificación sustancial se pretende ampliar actividad a una nave anexa a la nave actual, que dispone de otros 375 m<sup>2</sup> de superficie útil, y que se localiza en la c/Carpinteros, parcela 44, del mismo Polígono Industrial (nave B). La nave B irá destinada principalmente a almacenamiento.

- **Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:**

#### Infraestructuras

- Nave A, 375 m<sup>2</sup>.
- Nave B, 375 m<sup>2</sup>.

#### Instalaciones y equipos principales

- Línea de desmontaje de RAEE.
- Trituradora de cables ERDWICH: con capacidad para 300 kg/h.
- Trituradora de plásticos CORTES ULLOA: con capacidad para 600 kg/h.



La instalación industrial no generará vertido de aguas residuales.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 22 de febrero de 2021. El Director General de Sostenibilidad. JESÚS MORENO PEREZ.





*ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5008 y 5015 de la misma, así como de un pequeño vano de la LAMT "Catedral", también de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5007 y 5008 de ésta". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9266. (2021080331)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión de 13,2 kV "Sur" de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5008 y 5015 de la misma, así como de un pequeño vano de la LAMT "Catedral", también de la ST "Plasencia" entre los apoyos 5007 y 5008 de ésta".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9266.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT "Catedral" entre los apoyos 5007 y 5008 de la misma (cruce Río Jerte) y de la LAMT "Sur" entre los apoyos 5008 y 5015 de la misma, con la consecuente mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Dos nuevas líneas subterránea de media tensión en simple circuito.

Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Tensión: 13.2 (20) KV.

Longitud total: conductor de 0.751 km; con canalización de 0.518 km.

Línea subterránea de media tensión L1:

- Origen: Empalmes con la LSMT existente que baja del apoyo n.º 5008 (a desmontar) de la L-"Sur", en el Paseo de Los Cachones, que viene de la ST "Plasencia".



– Final: Empalmes con la LSMT existente que baja del apoyo n.º 5015 (a desmontar) de la L-"Sur", en la Calle Paseo Caño Soso y que enlaza con el CT "Caño Soso (T)" n.º 140306040.

– Longitud: Conductor: 0.635 km con canalización de 0,518 km.

Línea subterránea de media tensión L2:

– Origen: Empalmes con la LSMT existente que baja del apoyo n.º 5007 (a desmontar) de la L-"Catedral", en el Paseo de Los Cachones, que viene de la ST "Plasencia".

– Final: Empalmes con la LSMT existente que baja del apoyo n.º 5008 (a desmontar) de la L-"Catedral", en la Calle Fray Alonso Fernández, y que enlaza con el CT "Toledillo" n.º 140305320.

– Longitud: Conductor: 0.116 km por canalización de la línea 1.

Emplazamiento de la línea: Terreno municipal, en el Paseo de Los Cachones, Calle Fray Alonso Fernández, Calle Santa Catalina, Plaza de la Cruz Dorada y Calle Paseo Caño Soso.

Nueva LSBT del CT "Paseo del Río" n.º 140304250.

– Origen: Posición libre en el cuadro de BT del nuevo CT "Paseo del Río" n.º 140304250.

– Final: CPM a instalar por el Ayuntamiento de Plasencia en la fachada de la Escuela Taller en la Calle Santa Catalina.

– Conductor: XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x240/150 Al (160ml) y la cometida 4x50 Al. (5 ml).

– Tensión: 400 V.

– Longitud: Conductor: 0.165 km.

Se desmontará el tramo de la LAMT "Sur" en una longitud de 476 ml entre el apoyo 5008 y el apoyo 5015 de la misma (ambos metálicos de celosía), y de la línea "Catedrales" entre los apoyos 5007 y 5008 en una longitud de 84 ml.

Se desmontarán los apoyos 5007, 5008 y 5015; y los apoyos intermedios 5014 (de celosía), 5013, 5012, 5011, 5010, 5009 (de hormigón).

También se desmontará el CT "Escuela Taller".

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días , a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 15 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento tramo LAMT "Monte del Casar", de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5045 y 5047 de la misma, instalación Nuevo Centro de Reparto prefabricado, debido a construcción nueva Subestación "Los Arenales"." Término municipal: Cáceres (Cáceres). Expte.: AT-9291. (2021080332)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento tramo LAMT "Monte del Casar", de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5045 y 5047 de la misma, instalación Nuevo Centro de Reparto prefabricado, debido a construcción nueva Subestación "Los Arenales".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9291.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de la Línea Aérea de MT "Monte del Casar", proveniente de la STR "El Casar Cáceres", entre los apoyos 5045 y 5047 de la misma, motivado por la construcción de la nueva ST "Los Arenales" y Nuevo Centro de Reparto de Superficie Telemandado, para maniobra y alimentación a de los SSAA de la nueva ST "Los Arenales".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva Línea Subterránea en simple circuito:

- Origen: Apoyo A1 (5045) existente de la LAMT-4852-03- "Monte del Casar" de la STR "El Casar Cáceres", según planos, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Final: Nuevo apoyo A3 proyectado, según planos, en el que se realizará otro entronque aéreo-subterráneo, habiendo hecho entrada y salida en el nuevo Centro de Reparto proyectado.



- Conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud: 0,196 km. con zanja de 0.166 km.
- Tensión: 13,2 kV (calculada para 20 kV).

Instalación Nuevo Centro de Reparto (CR) de 630KVA Tipo: CT prefabricado tipo EP-2 donde se instalará un conjunto de celdas extensibles telemandadas tipo SF6 con 2 celdas de Línea 2 celdas de Protección y 1 Celda Partidor de Barra.

Instalación de 1 apoyo A3; tipo, C-4500/16, con 2 crucetas RC3-15T.

Emplazamiento de la línea: Parcela propiedad de Iberdrola, donde se ubicará la futura ST "Los Arenales " (Polígono 18 - Parcela 22 - Santo Toribio), Cáceres.

Desmontaje de la LAMT existente entre el nuevo apoyo A1 (5045) y el nuevo apoyo A1, en una longitud de 157 ml, así como los 2 apoyos instalados provisionalmente (V1 y V2).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 15 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. (Resolución de 18 de enero de 2021). JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE MONROY**

*ANUNCIO de 3 de marzo de 2021 sobre declaración de viabilidad de la modificación puntual UE n.º 3 de las Normas Subsidiarias. (2021080324)*

Por el Pleno de la corporación municipal de Belvis de Monroy en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2021, se acordó la publicación de la "declaración de viabilidad de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Belvis de Monroy de la Unidad de Ejecución n.º 3" tramitado a instancias de D. Jesús Vicente Alarcón Montero, en representación de D. Juan Fernández Calderón, con la inserción del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Belvís de Monroy, 3 de marzo de 2021. El Alcalde. MARCO PASCASIO GRANADO.

• • •



## **EXTREMADURA AVANTE, SLU**

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2021 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal. (2021080348)*

Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos vacantes de carácter temporal en el GRUPO EXTREMADURA AVANTE.

Conforme a lo dispuesto en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el grupo Extremadura Avante" se convocan pruebas selectivas para la contratación de personal en régimen de contrato de temporal, para las áreas de trabajo que continuación se exponen:

— Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en las "Bases de las Convocatorias de procesos de selección para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante" publicadas en el portal de empleo de la web de Extremadura Avante <http://empleo-extremaduraavante.es/>

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE.

Las relaciones laborales dimanantes se registrarán según el "II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante, SLU, y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente" y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

A continuación, se indican los perfiles de puestos requeridos para cada una de las convocatorias, especificando el grupo profesional, modalidad de contrato de trabajo, ciudad del centro de trabajo, número de plazas vacantes, titulación, requerimientos del puesto y principales funciones que se realizarán.

Grupo Profesional: Grupo I. Técnico/a Financiación I+D+i.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 3.

Requerimientos del puesto: Título de Graduado/Licenciado/Diplomado en Administración y Dirección de Empresas, Graduado/Licenciado/Diplomado en Ciencias Empresariales, Gradua-



do/Licenciado/Diplomado Económicas, Graduado/Licenciado/Diplomado en Educación Social, Graduado/Ingeniería Diseño Industrial. Nivel B1 de Inglés o equivalente. Carnet de conducir B y alta disponibilidad para viajar (nacional e internacional).

Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Asesoramiento e información específica en materia de financiación, en base a los recursos disponibles en fases intermedias y avanzadas del proceso, e incentivos para llevar a cabo proyectos de I+D+i.
- Impulso de programas y convocatorias de financiación de la I+D+i. Atención Servicio Teléfono Atención a la Financiación I+D+i 900 70 9000 y correo electrónico específico para financiación I+D+i.
- Dinamización y promoción de instrumentos financieros, con entidades externas de apoyo a I+D+i.
- Diseño, desarrollo, y maquetación de material de apoyo a empresas en materia de financiación en I+D+i para empresas, orientadas a convocatorias de ámbito regional (Plan Regional de I+D+i), líneas nacionales (CDTI y Plan Nacional), líneas europeas (Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020) y otras líneas alternativas para inversores y captación de fondos (Capital Riesgo, Banca Privada, Banco Europeo de Inversiones y Rondas de Inversores privados).
- Promover las Deducciones Fiscales I+D+i y Ventajas en Innovación.
- Fomentar las ventajas fiscales de la I+D+i e impulsar las políticas fiscales a la I+D+i, y las deducciones en I+D+i.
- Acciones para la valoración y evaluaciones técnicas de los proyectos que solicitan acceso a las fórmulas de financiación, convocatorias en el ámbito I+D+i, o complementariedad de inversiones.
- Acciones para conocer las claves de la preparación para la inversión en I+D+i, y sus ventajas financieras.
- Asistencia y acompañamiento para posibilitar la captación de fondos para I+D+i a las empresas a nivel nacional (CDTI /ENISA) y otros recursos convenientes.
- Interconexión con distintos agentes o entidades colaboradoras en programas de financiación de la I+D+i. Tareas de documentación, análisis económico financiero-técnico, y



análisis de proyectos de I+D+i para su asesoramiento, evaluación y valoración de las propuestas.

- Tareas técnicas del Servicio de Apoyo y Seguimiento de las empresas con necesidades de financiación en I+D+i y asesoramiento en proyectos relacionados con la innovación.

Fase de Méritos: se valorará la siguiente experiencia profesional y formación complementaria relacionada con el perfil del puesto.

Experiencia Profesional: experiencia acreditable con categoría de personal técnico en:

- Experiencia técnica en proyectos relacionados con asesoramiento empresarial en materia de I+D+i.
- Experiencia técnica en organismos públicos de investigación.
- Experiencia técnica en programas relacionados con la financiación a la investigación, desarrollo e innovación.

Formación Complementaria:

- Formación relacionada con I+D+i, líneas de financiación a proyectos innovadores de carácter regional, nacional e internacional.

Fase Conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica.

Grupo Profesional: Grupo I. Técnico/a Jurídico.

Modalidad de contrato de trabajo: Contrato laboral temporal por obra o servicio determinado.

Centro de trabajo: Mérida.

Plazas vacantes: 1.

Requerimientos del puesto: Título de Graduado/Licenciado en Derecho. Carnet de conducir B y disponibilidad para viajar.



Cometidos del Puesto: Las principales funciones que serán realizadas serán las siguientes, pudiendo realizar además otras no enumeradas pero enmarcadas en el proyecto que constituye el objeto del contrato:

- Dar soporte jurídico para la confección de nuevos instrumentos (contratación, subvenciones, colaboración público-privada) para la ejecución del Plan estratégico que viene marcado por los nuevos Fondos Europeos ("Next Generation EU").
- Estudio jurídico de las normas que resulten de aplicación para la puesta en marcha del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco de los nuevos Fondos Europeos ("Next Generation EU").
- Diseño y elaboración de los nuevos Pliegos tipos de cláusulas técnicas y administrativas correspondiente a los contratos a celebrar para la gestión de estos nuevos Fondos Europeos ("Next Generation EU"), así como nuevos modelos en que se materialice el resto de instrumentos.
- Apoyo jurídico para la elaboración de las herramientas técnicas, informáticas etc., que proporcionen mejoras en el desarrollo de los procedimientos de contratación en el marco de los nuevos Fondos Europeos ("Next Generation EU").
- Seguimiento, desarrollo y ejecución de los nuevos procedimientos haciendo uso de las nuevas herramientas que deberán ser diseñadas de forma previa, en las que se considere imprescindible la participación del equipo de contratación en el marco de los nuevos Fondos Europeos ("Next Generation EU").
- Asesoramiento jurídico en el transcurso de todo el procedimiento, desde el momento inicial del procedimiento, hasta su correcta ejecución en el marco de los nuevos Fondos Europeos ("Next Generation EU").
- Dar soporte jurídico a las incidencias derivadas de cada uno de los procedimientos que se pongan en marcha para la ejecución de los nuevos Fondos Europeos ("Next Generation EU").
- Asesorar y dar soporte a los técnicos en el transcurso de todas y cada una de las fases del procedimiento, desde el enfoque inicial del procedimiento hasta el apoyo en la fase de auditoría en el marco de los nuevos Fondos Europeos ("Next Generation EU").
- Realizar aquellas funciones propias de este puesto que le pueda encomendar la persona Responsable del Departamento.

**Fase de Méritos:**

Experiencia acreditable con categoría de personal técnico en:

- Asesoramiento Jurídico en Fondos Europeos.
- Asesoramiento jurídico en Contratación Pública, Subvenciones, Convocatorias de ayudas, Bases Reguladoras y colaboraciones público-privada.
- Apoyo jurídico que asegure el cumplimiento con la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Formación Complementaria:**

- Curso de Contratación Pública.
- Cursos Fondos Europeos ("Next Generation EU").

Fase Conocimiento y actitudes: No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test).
- Prueba psicotécnica.

Mérida, 16 de marzo de 2021. Consejero Delegado Extremadura Avante. D. MIGUEL JOSE BERNAL CARRIÓN.



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)